



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

DÉCIMA NOVENA ÉPOCA

30 DE NOVIEMBRE DE 2016

No. 211

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Secretaría de Finanzas

- ◆ Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales, del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal y por la otra parte el Ejecutivo de la Ciudad de México 3

Oficialía Mayor y Secretaría de Finanzas

- ◆ Lineamientos por medio de los cuales se otorga el pago del concepto de aguinaldo, correspondiente al Ejercicio 2016 18
- ◆ Lineamientos por medio de los cuales se otorga por única vez, un pago extraordinario a las personas físicas que prestan servicios por honorarios asimilables a salarios en la Administración Pública Centralizada, Desconcentrada y Delegaciones de la Ciudad de México, correspondiente al Ejercicio 2016 23

Consejería Jurídica y de Servicios Legales

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el cambio de domicilio en que presta sus servicios al público la Notaría 230 de esta Ciudad, de la que es titular el Licenciado Alfredo Bazúa Witte 25

Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales

- ◆ Aviso por el que se da a conocer de manera íntegra el Acuerdo mediante el cual se aprueba la Dictaminación de las Tablas de Aplicabilidad de cada uno de los Sujetos Obligados de la Ciudad de México, mismas que les servirán de apoyo para la publicación de las Obligaciones de Transparencia que deben publicar en sus portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, con fundamento en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México 26

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

- ◆ Aviso mediante el cual se da a conocer de manera íntegra el Acuerdo mediante el cual se aprueban los Lineamientos y Metodología de Evaluación de las Obligaciones de Transparencia que deben publicar en sus portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia los Sujetos Obligados de la Ciudad de México, con fundamento en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y se abrogan los Acuerdos 1265/So/14-11/2012, 0810/So/11-06/2014 y 1205/So/03-09/2014 30

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- ◆ **Secretaría del Medio Ambiente.-** Aviso de Fallo de Licitaciones Públicas Nacionales Números SEDEMA-DGBUEA-001-2016-OP-LPN y SEDEMA-DGBUEA-002-2016-OP-LPN 34
- ◆ **Servicios de Salud Pública.-** Licitaciones Públicas Internacionales Números EA-909007972-I39-16 y EA-909007972-I40-16.- Convocatoria 27/16.- Adquisición de medicinas y productos farmacéuticos y productos químicos básicos 35
- ◆ **Tribunal de lo Contencioso Administrativo de la Ciudad de México.-** Aviso de Licitación Pública Nacional Número TCACDMX/DA/SRMSG/LPN/007/2016 37
- ◆ **Tribunal de lo Contencioso Administrativo de la Ciudad de México.-** Aviso de Licitación Pública Nacional Número TCACDMX/DA/SRMSG/LPN/008/2016 38
- ◆ **Tribunal de lo Contencioso Administrativo de la Ciudad de México.-** Aviso de Licitación Pública Nacional Número TCACDMX/DA/SRMSG/LPN/009/2016 39
- ◆ **Edictos** 40
- ◆ **Aviso** 43



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Secretaría de Finanzas

Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales, del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal y por la otra parte el Ejecutivo de la Ciudad de México

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA, NÚMERO DGPLADES-FAM-CECTR-DF-01/16, SUSCRITO EL DÍA 13 DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2016, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. JOSÉ MELJEM MOCTEZUMA, SUBSECRETARIO DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD, ASISTIDO POR EL DR. MALAQUÍAS LÓPEZ CERVANTES, DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO EN SALUD (DGPLADES), Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL EJECUTIVO DE LA CDMX”, REPRESENTADO POR EDGAR ABRAHAM AMADOR ZAMORA EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MEXICO Y EL DR. JOSÉ ARMANDO AHUED ORTEGA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD DE LA CIUDAD DE MEXICO Y DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, Y QUE CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES.

I. Con el Programa Fortalecimiento a la Atención Médica se dará continuidad a la estrategia federal que inicia en 2007 como Programas Caravanas de la Salud y posteriormente como Unidades Médicas Móviles, con el objeto de garantizar la oferta de servicios de salud en zonas marginadas del país, con alta dispersión y difícil acceso geográfico.

II. Que el Programa Fortalecimiento a la Atención Médica forma parte del objetivo de “Asegurar el acceso a los servicios de salud” previsto en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, y tiene como misión ampliar la oferta de servicios de salud a las personas que habitan en localidades de menor índice de desarrollo humano, alta y muy alta marginación, con dispersión poblacional y geográfica, sin acceso o dificultades para obtener atención médica, mediante equipos itinerantes de salud y unidades médicas móviles que ofrecen servicios de prevención y promoción del cuidado de la salud, basado en criterios de calidad, anticipación, integralidad, inclusión y resolutivez.

III. Con fecha 28 de febrero de 2013, “EL EJECUTIVO DEL DF” actualmente “EL EJECUTIVO DE LA CDMX”, y “LA SECRETARÍA” celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo “EL ACUERDO MARCO”, con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a “EL EJECUTIVO DEL DF”, para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 9 y 13 apartado B de la Ley General de Salud.

IV. Que en fecha 13 de enero de 2016, “LA SECRETARÍA” y “EL EJECUTIVO DEL DF”, suscribieron el Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, número **DGPLADES-FAM-CECTR-DF-01/16**, por un monto de \$3,948,144.18 (TRES MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS 18/100 M.N.), en lo sucesivo “EL CONVENIO”, con el objeto de transferir recursos presupuestarios federales a “EL EJECUTIVO DEL DF” para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica en el Ejercicio Fiscal 2016 (enero-junio), y de manera específica para realizar los gastos que se deriven de la operación de diez (10) unidades médicas móviles y del aseguramiento (que comprenda los ocupantes, equipamiento, unidades médicas móviles, con cobertura en casos de desastres naturales) que ampare a once (11) unidades médicas móviles del Programa Fortalecimiento

a la Atención Médica en el Distrito Federal, y coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 9 y 13 apartado B de la Ley General de Salud, de conformidad con el presente instrumento jurídico y los Anexos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12, los cuales debidamente firmados por las instancias que celebran el presente Convenio Específico de Colaboración, forman parte integrante de su contexto, en los que se describen: la aplicación que se dará a tales recursos; los compromisos que sobre el particular asumen **“EL EJECUTIVO DEL DF”** y **“LA SECRETARÍA”**; y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

V. Que en la Cláusula CUARTA de **“EL CONVENIO”** se dispuso que: Los recursos presupuestarios federales que transfiera **“LA SECRETARÍA”**, que alude la Cláusula SEGUNDA de este instrumento jurídico, se destinarán en forma exclusiva para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica en el Ejercicio Fiscal 2016 (enero-junio), y de manera específica para realizar los gastos que se deriven de la operación de diez (10) unidades médicas móviles y del aseguramiento (que comprenda los ocupantes, equipamiento, unidades médicas móviles, con cobertura en casos de desastres naturales) que ampare a once (11) unidades médicas móviles del Programa en el Distrito Federal, por parte de Servicios de Salud Pública del Distrito Federal.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieren vía **“Subsidios”**, se devengan conforme a lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y deberán ser registrados por **“EL EJECUTIVO DEL DF”** en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos presupuestales federales transferidos a que se refiere la Cláusula SEGUNDA de este Convenio Específico de Colaboración, deberán destinarse al Programa previsto en la Cláusula PRIMERA de este Convenio Específico de Colaboración.

“EL EJECUTIVO DEL DF” presentará un informe detallado de los rendimientos financieros generados y el seguimiento de su ejercicio deberá hacerse mediante el formato de certificación de gasto conforme a los Anexos 4 y 10 del presente Convenio Específico de Colaboración.

“EL EJECUTIVO DEL DF” una vez cumplido el objeto del presente Convenio Específico de Colaboración, deberá reintegrar al Erario Federal (Tesorería de la Federación), dentro de los 15 días siguientes a dicho cumplimiento, los saldos no utilizados de los recursos presupuestarios federales que se hayan transferido, así como los rendimientos financieros generados y que no hayan sido aplicados y comprobados de conformidad con la Cláusula PRIMERA y lo dispuesto en la presente Cláusula.

VI En la Cláusula OCTAVA de **“EL CONVENIO”**, correspondiente a la vigencia se estableció que **“EL CONVENIO”** comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción por parte de **“LA SECRETARÍA”** y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2016.

VII. Que en la Cláusula NOVENA de **“EL CONVENIO”**, **“LAS PARTES”** acordaron que **“EL CONVENIO”** podría modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico de Colaboración obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de **“EL EJECUTIVO DEL DF”**.

En circunstancias especiales, caso fortuito o de fuerza mayor, para la realización del programa previsto en este instrumento jurídico, **“LAS PARTES”** acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas eventualidades. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.

VIII. Acorde a lo establecido en las Reglas de Operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica para el ejercicio fiscal 2016, publicadas en el Diario Oficial de la Federación en fecha 30 de diciembre de 2015, vigentes, con la finalidad de atender las necesidades actuales para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica en la entidad federativa, es indispensable hacer modificaciones a **“EL CONVENIO”** en cuanto al incremento del monto del

recurso asignado vía subsidio, la distribución del recurso por capítulo de gasto, y las disposiciones para la aplicación y comprobación de los recursos transferidos, con la finalidad de cumplir con el objetivo del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica y las metas programadas, para lo cual resulta necesario modificar las Cláusulas PRIMERA, SEGUNDA, CUARTA y SEXTA, y los Anexos 1, 2, 3, 9 y 12 de “EL CONVENIO” a efecto de dar continuidad a su ejecución y alcanzar los objetivos establecidos en el mismo, buscando que estos se lleven conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

DECLARACIONES.

De “LA SECRETARÍA”:

I. Que el Dr. José Meljem Moctezuma, en su carácter de Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, tiene la competencia y legitimidad para intervenir en el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en los artículos 2 apartado A, fracción I, 8 fracción XVI y 9, fracciones II, IV, VIII, IX y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, así como en lo dispuesto por el Acuerdo mediante el cual se adscriben orgánicamente las unidades de la Secretaría de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de marzo de 2010; cargo que queda debidamente acreditado con la copia de su nombramiento de fecha 1 de abril de 2016, expedido por el Secretario de Salud, Dr. José Narro Robles.

II. Que el Dr. Malaquías López Cervantes, fue designado como Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, por el Secretario de Salud, Dr. José Narro Robles, mediante nombramiento de fecha 16 de mayo de 2016, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7, fracciones XXIV y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, en relación con el artículo 2, fracción XII del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y demás disposiciones relativas y aplicables, cargo que queda debidamente acreditado con la copia de su nombramiento, y en su carácter de Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, tiene la competencia y legitimidad para intervenir en el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

De “EL EJECUTIVO DE LA CDMX”.

I. En el Diario Oficial de la Federación del día 29 de enero de 2016, fue publicado el Decreto por el que la Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión, en uso de la facultad que le confiere el artículo 135 Constitucional y previa la aprobación de las Cámaras de Diputados y de Senadores del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como de la mayoría de las Legislaturas de los Estados, declara reformadas y derogadas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la Reforma Política de la Ciudad de México, estableciendo a la Ciudad de México como parte integrante de la Federación y entidad federativa sede de los poderes de la Unión y Capital de los Estados Unidos Mexicanos, que goza de autonomía en todo lo concerniente a su régimen interior y a su organización política y administrativa.

De “LAS PARTES”:

I. Que reconocen su personalidad jurídica con la que intervienen en el presente instrumento jurídico, y ratifican todas y cada una de las declaraciones de “EL CONVENIO”.

II. Que es su voluntad el suscribir el presente convenio modificatorio en los términos que se planean.

Una vez expuesto lo anterior, “LAS PARTES” están de acuerdo en suscribir el presente instrumento jurídico al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS.

PRIMERA.- Se modifica en “EL CONVENIO” la Cláusula PRIMERA, para quedar como a continuación se describe:

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Específico de Colaboración y sus Anexos tienen por objeto transferir recursos presupuestarios federales a “EL EJECUTIVO DE LA CDMX” para la operación del Programa

Fortalecimiento a la Atención Médica en el Ejercicio Fiscal 2016 (enero-septiembre), y de manera específica para realizar los gastos que se deriven de la operación de diez (10) unidades médicas móviles y del aseguramiento (que comprenda los ocupantes, equipamiento, unidades médicas móviles, con cobertura en casos de desastres naturales) que ampare a once (11) unidades médicas móviles del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica en la Ciudad de México, y coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 9 y 13 apartado B de la Ley General de Salud, de conformidad con el presente instrumento jurídico y los Anexos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12, los cuales debidamente firmados por las instancias que celebran el presente Convenio Específico de Colaboración, forman parte integrante de su contexto, en los que se describen: la aplicación que se dará a tales recursos; los compromisos que sobre el particular asumen **“EL EJECUTIVO DE LA CDMX”** y **“LA SECRETARÍA”**; y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos presupuestarios que transfiere **“LA SECRETARÍA”**, se aplicarán al concepto y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

CONCEPTO	IMPORTE
“PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA”.	\$5,861,413.01 (Cinco millones ochocientos sesenta y un mil cuatrocientos trece pesos 01/100 M.N.).

El importe que se transferirá a **“EL EJECUTIVO DE LA CDMX”** para la operación del concepto a que se refiere el cuadro anterior se precisa en el Anexo 1 del presente Convenio Específico de Colaboración.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico de Colaboración, **“LAS PARTES”** se sujetarán a lo establecido en sus Cláusulas y sus correspondientes Anexos, al contenido de **“EL ACUERDO MARCO”**, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- Se modifica de **“EL CONVENIO”** la Cláusula SEGUNDA, para quedar como a continuación se describe:

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento jurídico, **“LA SECRETARÍA”** con cargo a su presupuesto para el ejercicio fiscal 2016 transferirá a **“EL EJECUTIVO DE LA CDMX”** recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de **\$5,861,413.01 (Cinco millones ochocientos sesenta y un mil cuatrocientos trece pesos 01/100 M.N.)**, de acuerdo con los plazos y calendario que se precisan en el Anexo 2 de este Convenio Específico de Colaboración.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, se radicarán en dos (2) ministraciones conforme al Anexo 2, a través de la Secretaría de Finanzas de **“EL EJECUTIVO DE LA CDMX”**, en la cuenta bancaria productiva, única y específica que ésta establezca para tal fin. Para los efectos anteriores, la Secretaría de Finanzas de **“EL EJECUTIVO DE LA CDMX”** deberá remitir la documentación complementaria correspondiente relativa a la apertura de dicha cuenta a nombre del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a **“LA SECRETARÍA”** a través de la DGPLADES, con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Una vez que sean radicados los recursos presupuestarios federales en la Secretaría de Finanzas **“EL EJECUTIVO DE LA CDMX”**, y en los casos en que la legislación local así lo determine y/o por acuerdo de la Secretaría de Finanzas con la Unidad Ejecutora, ésta se obliga a ministrarlos íntegramente, junto con los rendimientos financieros que se generen, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su recepción, a la Unidad Ejecutora, conforme a las gestiones administrativas que realice la Unidad Ejecutora ante la Secretaría de Finanzas.. La no transferencia de los recursos a la Unidad Ejecutora en el plazo establecido se considerará incumplimiento de este instrumento jurídico y podrá ser causa de reintegro de los recursos transferidos con los rendimientos financieros obtenidos a la Tesorería de la Federación.

Para los efectos del párrafo anterior, ...

Los recursos ...

Queda expresamente estipulado, ...

El control y la fiscalización ...

Cuando las autoridades federales o locales ...

“EL EJECUTIVO DE LA CDMX” deberá sujetarse a ...

PARÁMETROS

“LA SECRETARÍA” vigilará, por conducto de la DGPLADES, que los recursos presupuestarios federales señalados en la Cláusula SEGUNDA, sean destinados únicamente para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica en el Ejercicio Fiscal 2016 (enero-septiembre) y realizar los gastos que se deriven de la operación de diez (10) unidades médicas móviles y del aseguramiento (que comprenda los ocupantes, equipamiento, unidades médicas móviles, con cobertura en casos de desastres naturales) que ampare a once (11) unidades médicas móviles del Programa en la Ciudad de México, unidades médicas móviles otorgadas mediante los contratos de comodato suscritos en años anteriores entre la Secretaría de Salud y el Ejecutivo de la entidad federativa, así como los correspondientes convenios modificatorios por los que se prórroga la vigencia de éstos, de conformidad con los Anexos del presente instrumento jurídico, y por el monto a que se refiere la Cláusula PRIMERA, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

a) La DGPLADES transferirá los recursos presupuestarios federales ...

La DGPLADES de acuerdo con su disponibilidad presupuestaria podrá ...

Asimismo, el pago de ...

b) La DGPLADES considerando su disponibilidad de personal y presupuestaria, podrá practicar visitas de supervisión de acuerdo al programa que se establezca para este fin con **“EL EJECUTIVO DE LA CDMX”**, conforme al programa de visitas establecido en el Anexo 12 de este instrumento jurídico, a efecto de observar la correcta operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico, así como el seguimiento del ejercicio de los recursos y la presentación de informes a la DGPLADES, los informes de rendimientos financieros (conforme al Anexo 10 de este instrumento jurídico), los estados de cuenta bancaria y las conciliaciones bancarias; asimismo solicitará a **“EL EJECUTIVO DE LA CDMX”**, la entrega del reporte de indicadores de desempeño de prestación de servicio, así como la certificación de gasto, conforme al formato que se detalla en el Anexo 4, del presente Convenio Específico de Colaboración, mediante los cuales se detallan las erogaciones del gasto, y por los que **“EL EJECUTIVO DE LA CDMX”** sustente y fundamente la correcta aplicación de los recursos transferidos citados en la Cláusula SEGUNDA del presente instrumento jurídico.

c) La DGPLADES podrá en todo momento supervisar y verificar a **“EL EJECUTIVO DE LA CDMX”** la documentación que permita observar el ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos a **“EL EJECUTIVO DE LA CDMX”** en virtud de este Convenio Específico de Colaboración y podrá solicitar a esta última la comprobación fiscal que sustente y fundamente el ejercicio de los recursos citados en la Cláusula SEGUNDA del presente instrumento jurídico. El ejercicio de los recursos deberá reflejarse en el formato de certificación de gasto, conforme lo establecido en el Anexo 4 del presente Convenio Específico de Colaboración.

d) La DGPLADES aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normativa aplicable e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de **“LA SECRETARÍA”** y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el caso o casos en que los recursos presupuestarios no hayan sido aplicados por **“EL EJECUTIVO DE LA CDMX”** para los fines objeto del presente Convenio Específico de Colaboración de conformidad con el Anexo 3, del presente instrumento jurídico, o bien, en contravención a sus Cláusulas, ocasionando como consecuencia, proceder a su reintegro al Erario Federal (Tesorería de la Federación) dentro de los

15 días naturales siguientes en que los requiera "**LA SECRETARÍA**", así como la suspensión de la ministración de recursos a "**EL EJECUTIVO DE LA CDMX**", en términos de lo establecido en la Cláusula DÉCIMA de "**EL ACUERDO MARCO**", y de que notifique a las autoridades competentes en términos de lo señalado en la Cláusula Segunda del presente Convenio Específico de Colaboración.

e) Los recursos presupuestarios federales ...

TERCERA.- Se modifica de "**EL CONVENIO**" la Cláusula CUARTA, para quedar como a continuación se describe:

CUARTA.- APLICACIÓN.- Los recursos presupuestarios federales que transfiere "**LA SECRETARÍA**", que alude la Cláusula SEGUNDA de este instrumento jurídico, se destinarán en forma exclusiva para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica en el Ejercicio Fiscal 2016 (enero-septiembre), y de manera específica para realizar los gastos que se deriven de la operación de diez (10) unidades médicas móviles y del aseguramiento (que comprenda los ocupantes, equipamiento, unidades médicas móviles, con cobertura en casos de desastres naturales) que ampare a once (11) unidades médicas móviles del Programa en la Ciudad de México, por parte de Servicios de Salud Pública del Distrito Federal.

Dichos recursos no podrán ...

Los recursos presupuestarios federales que se ...

Los rendimientos financieros que generen los recursos presupuestarios federales transferidos a que se refiere la Cláusula SEGUNDA de este Convenio Específico de Colaboración, deberán destinarse al Programa previsto en la Cláusula PRIMERA de este Convenio Específico de Colaboración.

"**EL EJECUTIVO DE LA CDMX**" presentará un informe detallado de ...

CUARTA.- Se modifica de "**EL CONVENIO**" la Cláusula SEXTA, para quedar como a continuación se describe:

SEXTA.- OBLIGACIONES DE "EL EJECUTIVO DE LA CDMX".- adicionalmente a los compromisos establecidos en "**EL ACUERDO MARCO**", se obliga a:

I. La Secretaría de Salud, los Servicios de Salud del Estado de ...

II. Aplicar los recursos presupuestarios federales y sus rendimientos financieros a ...

III. Remitir en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles posteriores a la recepción de las ministraciones que se detallan en el Anexo 2 del presente instrumento jurídico, por conducto de la Secretaría de Finanzas a "**LA SECRETARÍA**", a través de la DGPLADES, los comprobantes que acrediten la recepción de dichas ministraciones, conforme a la normativa aplicable.

Asimismo, se compromete a ...

La documentación comprobatoria del gasto ...

IV. La Secretaría de Finanzas deberá ministrar íntegramente a la Unidad Ejecutora los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente instrumento jurídico y sus rendimientos financieros, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a que sean radicados dichos recursos en la Secretaría de Finanzas de "**EL EJECUTIVO DE LA CDMX**" por parte de "**LA SECRETARÍA**", conforme a las gestiones administrativas que realice la Unidad Ejecutora ante la Secretaría de Finanzas, a efecto de que la Unidad Ejecutora, esté en condiciones de iniciar las acciones para dar cumplimiento al objeto que hace referencia la Cláusula Primera de este Convenio Específico de Colaboración.

Los recursos presupuestarios federales transferidos ...

V. Informar de manera trimestral, dentro de los quince primeros días siguientes al trimestre que se reporta, a "**LA SECRETARÍA**" a través de la DGPLADES, la aplicación y comprobación de los recursos transferidos y los rendimientos financieros generados con base en los estados de cuenta bancarios y conciliaciones bancarias, respecto de los recursos presupuestarios federales transferidos con motivo de este instrumento jurídico, conforme a los Anexos 4 y 10 del presente Convenio Específico de Colaboración.

VI. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, ...

VII. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento jurídico, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y **“LA SECRETARÍA”**, por lo que en ningún caso se entenderá a esta como patrón sustituto o solidario.

VIII. La Secretaría de Salud de la Ciudad de México y/o Servicios de Salud Pública del Distrito Federal, realizará los trámites para la contratación del personal que se requiera para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica y/o para el cumplimiento del objeto de este instrumento jurídico, durante el ejercicio fiscal 2016 (enero-septiembre), conforme a los requisitos y profesiograma establecido por **“LA SECRETARÍA”**, y de conformidad con el Anexo 9 del presente Convenio Específico de Colaboración.

IX. Informar a **“LA SECRETARÍA”** sobre ...

X. Mantener actualizados ...

XI. Con base en el ...

XII. Informar sobre ...

XIII. Realizar las gestiones para la publicación del presente instrumento jurídico en el órgano de difusión oficial de **“EL EJECUTIVO DE LA CDMX”**, así como en su página de internet.

XIV. Promover y realizar las acciones necesarias para que los beneficiarios realicen la contraloría social y de manera organizada verifiquen la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al Programa, así como efectuar la vigilancia operativa de las Unidades Médicas Móviles, con base en lo establecido en las Reglas de Operación del Programa y a los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social.

XV. Las demás ... las demás obligaciones que se establezcan a cargo de **“EL EJECUTIVO DE LA CDMX”** dentro de **“EL ACUERDO MARCO”** que le aplique en función de la naturaleza de los recursos radicados en el presente Convenio Específico de Colaboración.

QUINTA.- Se modifican los Anexos 1, 2, 3, 9 y 12 de **“EL CONVENIO”** relativos al monto asignado vía subsidio, la distribución del recurso por capítulo de gasto, la asignación y distribución del recurso en el capítulo 1000 servicios personales, de conformidad con los documentos anexos al presente instrumento jurídico, para todos los efectos procedentes.

SEXTA.- Se modifica el pie de página de los Anexos 4, 5, 6, 7, 8, 10 y 11 de **“EL CONVENIO”** para quedar en los siguientes términos:

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales, por la cantidad de \$5,861,413.01 (Cinco millones ochocientos sesenta y un mil cuatrocientos trece pesos 01/100 M.N.), del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo de la Ciudad de México, por conducto de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, la Secretaría de Salud de la Ciudad de México y Servicios de Salud Pública del Distrito Federal.

SÉPTIMA.- “LAS PARTES” convienen que salvo lo previsto en el presente instrumento jurídico no se modifican, alteran o innovan las obligaciones pactadas en **“EL CONVENIO”** por lo que ratifican y subsisten en su totalidad las demás Cláusulas y Anexos de **“EL CONVENIO”**.

OCTAVA.- El presente Convenio Modificatorio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México..

Enteradas “LAS PARTES” del contenido y consecuencias legales del presente Convenio Modificatorio lo firman por cuadruplicado a los 22 días del mes de julio del año 2016, en la Ciudad de México.

**POR “LA SECRETARÍA”
EL SUBSECRETARIO DE INTEGRACIÓN
Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD**

(Firma)

DR. JOSÉ MELJEM MOCTEZUMA

**EL DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN
Y DESARROLLO EN SALUD**

(Firma)

DR. MALAQUÍAS LÓPEZ CERVANTES

**POR "EL EJECUTVIO DE LA CDMX"
EL SECRETARIO DE FINANZAS
DE LA CIUDAD DE MEXICO**

(Firma)

EDGAR ABRAHAM AMADOR ZAMORA

**EL SECRETARIO DE SALUD DE LA
CIUDAD DE MEXICO Y DIRECTOR
GENERAL DE SERVICIOS DE
SALUD PÚBLICA DEL DISTRITO
FEDERAL**

(Firma)

DR. JOSÉ ARMANDO AHUED ORTEGA

ÚLTIMA HOJA Y HOJA DE FIRMAS CORRESPONDIENTE AL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA, NÚMERO DGPLADES-FAM-CECTR-DF-01/16, SUSCRITO EL DÍA 13 DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2016, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, EN FECHA 22 DE JULIO DEL 2016.

**ANEXO 1 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN
EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES**

TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS

CAPÍTULO DE GASTO	APORTACIÓN FEDERAL	APORTACIÓN ESTATAL	TOTAL 2016
4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$5,861,413.01	\$0.00	\$5,861,413.01
Total	\$5,861,413.01	\$0.00	\$5,861,413.01

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales, por la cantidad de \$5,861,413.01 (Cinco millones ochocientos sesenta y un mil cuatrocientos trece pesos 01/100 M.N.), del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo de la Ciudad de México, por conducto de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, la Secretaría de Salud de la Ciudad de México y Servicios de Salud Pública del Distrito Federal.

**ANEXO 2 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN
EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES
CALENDARIO DE MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS**

CONCEPTO	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	TOTAL 2016
4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas				\$3,948,144.18				\$1,913,268.83					\$5,861,413.01
43801 "Subsidios a las Entidades Federativas y Municipales													
ACUMULADO				\$3,948,144.18				\$1,913,268.83					\$5,861,413.01

La "Secretaría" podrá suspender la transferencia de los recursos presupuestarios federales para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica correspondiente al segundo semestre del año, en caso de presentarse incumplimiento en la comprobación de los recursos transferidos a "La Entidad" mediante el presente instrumento (enero-septiembre). La comprobación de los recursos deberá de realizarse dentro de los primeros 15 días hábiles siguientes al término del trimestre correspondiente.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales, por la cantidad de \$5,861,413.01 (Cinco millones ochocientos sesenta y un mil cuatrocientos trece pesos 01/100 M.N.), del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo de la Ciudad de México, por conducto de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, la Secretaría de Salud de la Ciudad de México y Servicios de Salud Pública del Distrito Federal.

**ANEXO 3 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN
EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES
DISTRIBUCIÓN DEL GASTO POR CAPÍTULO, CONCEPTO Y PARTIDA PRESUPUESTARIA**

ASEGURAMIENTO DE 10 UMM CON GASTOS DE OPERACIÓN PARA 11 UMM	TOTAL 2016
1000 "SERVICIOS PERSONALES"	\$5,374,413.01
3700 "SERVICIOS DE TRASLADOS Y VIÁTICOS"	\$222,000.00
34501 "SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES"	\$265,000.00
TOTAL	\$5,861,413.01

El uso de los recursos económicos para la contratación de seguro de las UMM deberá apegarse a los lineamientos que se emiten por oficio y deben incluirse la totalidad de UMM que se han entregado en comodato a la Entidad: UMM Tipo 0, además de las de supervisión y de sustitución, así como las UMM tipo 1, 2 y 3.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales, por la cantidad de \$5,861,413.01 (Cinco millones ochocientos sesenta y un mil cuatrocientos trece pesos 01/100 M.N.), del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo de la Ciudad de México, por conducto de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, la Secretaría de Salud de la Ciudad de México y Servicios de Salud Pública del Distrito Federal.

ANEXO 9 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN
EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES
PERSONAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO

NIVEL ESTATAL

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	Nº	SUELDO BRUTO MENSUAL	PARTE PROPORCIONAL DE AGUINALDO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACIÓN	TOTAL DE PERCEPCIONES
CFMA0001	COORDINADOR (DIR. ÁREA "A")	1	\$47,973.69	\$5,330.41	\$53,304.10	Enero - Septiembre	\$479,736.90
CF500000	SUPERVISOR (JEFE DE DEPTO. RAMA MÉDICA "A")	3	\$33,531.45	\$3,725.72	\$37,257.17	Enero - Septiembre	\$1,005,943.59
							\$1,485,680.49

UNIDAD MÓVIL TIPO 0

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	Nº	SUELDO BRUTO MENSUAL	PARTE PROPORCIONAL DE AGUINALDO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACIÓN	TOTAL DE PERCEPCIONES
M02035	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	4	\$15,475.99	\$1,719.55	\$17,195.54	Enero - Septiembre	\$619,039.44
CF40004	PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	4	\$12,918.11	\$1,435.35	\$14,353.46	Enero - Septiembre	\$516,724.56
							\$1,135,764.00

UNIDAD MÓVIL TIPO 1

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	Nº	SUELDO BRUTO MENSUAL	PARTE PROPORCIONAL DE AGUINALDO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACIÓN	TOTAL DE PERCEPCIONES
M02035	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	1	\$15,475.99	\$1,719.55	\$17,195.54	Enero - Septiembre	\$154,759.86
CF40004	PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	1	\$12,918.11	\$1,435.35	\$14,353.46	Enero - Septiembre	\$129,181.14
							\$ 283,941.00

UNIDAD MÓVIL TIPO 2

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	Nº	SUELDO BRUTO MENSUAL	PARTE PROPORCIONAL DE AGUINALDO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACIÓN	TOTAL DE PERCEPCIONES
M01007	CIRUJANO DENTISTA "A"	2	\$23,854.32	\$2,650.48	\$26,504.80	Enero - Septiembre	\$477,086.40
M01007	CIRUJANO DENTISTA "A"	1	\$23,854.32	\$2,650.48	\$26,504.80	Marzo - Septiembre	\$185,533.60

M02035	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	2	\$15,475.99	\$1,719.55	\$17,195.54	Enero - Septiembre	\$309,519.72
M02035	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	1	\$15,475.99	\$1,719.55	\$17,195.54	Febrero15 - Septiembre	\$128,966.55
CF40004	PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	2	\$12,918.11	\$1,435.35	\$14,353.46	Enero - Septiembre	\$258,362.28
CF40004	PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	1	\$12,918.11	\$1,435.35	\$14,353.46	Marzo - Septiembre	\$100,474.22
							\$1,459,942.77

UNIDAD MÓVIL TIPO 3

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	Nº	SUELDO BRUTO MENSUAL	PARTE PROPORCIONAL DE AGUINALDO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACIÓN	TOTAL DE PERCEPCIONES
M01007	CIRUJANO DENTISTA "A"	2	\$23,854.32	\$2,650.48	\$26,504.80	Enero - Septiembre	\$477,086.40
M02035	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	2	\$15,475.99	\$1,719.55	\$17,195.54	Enero - Septiembre	\$309,519.72
CF40004	PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	1	\$12,918.11	\$1,435.35	\$ 14,353.46	Enero - Septiembre	\$129,181.14
CF40004	PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	1	\$12,918.11	\$1,435.35	\$14,353.46	Marzo15 - Septiembre	\$93,297.49
							\$1,009,084.75

TOTAL \$ 5,374,413.01

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales, por la cantidad de \$5,861,413.01 (Cinco millones ochocientos sesenta y un mil cuatrocientos trece pesos 01/100 M.N.), del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo de la Ciudad de México, por conducto de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, la Secretaría de Salud de la Ciudad de México y Servicios de Salud Pública del Distrito Federal.

**ANEXO 12 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN
EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES**

PROGRAMA DE VISITAS A REALIZAR EN EL ESTADO DE CIUDAD DE MÉXICO

FECHA PROBABLE DE VISITA:
DEL MES DE: SEPTIEMBRE DE 2016

Durante la realización de las visitas especificadas en el párrafo anterior, conforme a lo dispuesto en el inciso b) de los Parámetros y en la Cláusula Séptima fracción IV del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales para gastos de operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, que celebran el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y el Ejecutivo de la Ciudad de México, se verificará que los recursos presupuestarios transferidos sean destinados únicamente para la realización del objeto establecido en la Cláusula Primera del Convenio de Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de **\$5,861,413.01 (Cinco millones ochocientos sesenta y un mil cuatrocientos trece pesos 01/100 M.N.)**, del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, anteriormente señalado. Por lo que con tal finalidad, las autoridades de **“ELEJECUTIVO DE LA CDMX”** se comprometen a proporcionar toda la documentación necesaria y permitir el acceso a los archivos correspondientes al Programa Fortalecimiento a la Atención Médica.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales, por la cantidad de \$5,861,413.01 (Cinco millones ochocientos sesenta y un mil cuatrocientos trece pesos 01/100 M.N.), del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo de la Ciudad de México, por conducto de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, la Secretaría de Salud de la Ciudad de México y Servicios de Salud Pública del Distrito Federal.

**HOJA DE FIRMAS DE LOS ANEXOS 1, 2, 3, 9 Y 12 DEL
CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES.**

POR “LA SECRETARÍA” EL SUBSECRETARIO DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD (Firma) DR. JOSÉ MELJEM MOCTEZUMA	POR “EL EJECUTIVO DE LA CDMX” EL SECRETARIO DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO (Firma) EDGAR ABRAHAM AMADOR ZAMORA
EL DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO EN SALUD (Firma) DR. MALAQUÍAS LÓPEZ CERVANTES	EL SECRETARIO DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL (Firma) DR. JOSÉ ARMANDO AHUED ORTEGA

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales, por la cantidad de \$5,861,413.01 (Cinco millones ochocientos sesenta y un mil cuatrocientos trece pesos 01/100 M.N.), del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo de la Ciudad de México, por conducto de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, la Secretaría de Salud de la Ciudad de México y Servicios de Salud Pública del Distrito Federal.

**ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
OFICIALÍA MAYOR
SECRETARÍA DE FINANZAS**

JORGE SILVA MORALES, OFICIAL MAYOR DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO; EDGAR ABRAHAM AMADOR ZAMORA, SECRETARIO DE FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO; con fundamento a lo establecido en los artículos 42 bis de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B del artículo 123 Constitucional; 1º, 12, fracción XII, 13, 87, 94, 112 y 115 fracciones II y IV del Estatuto del Gobierno del Distrito Federal; 1º, 2º, 5º, 15, fracciones VIII y XIV, 16, fracción IV, 30 y 33, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1º, 23, 24, 44, 57, 69, 84, 85, 86, primer párrafo y 87, de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal; 28, del Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2016; 1º, 2º, 7º, fracciones VIII y XIII, números 1 y 5, 27, fracciones III y V, 101 G, fracciones IV, V, VI, XI, XIV y XIX, 125 en todas sus fracciones, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; numeral Décimo Séptimo inciso A, del Acuerdo por el que se Establecen los Lineamientos para el Programa de Estabilidad Laboral, Mediante Nombramiento por Tiempo Fijo y Prestación de Servicios u Obra Determinada, y

CONSIDERANDO

Que es obligación de la Administración Pública de la Ciudad de México, garantizar el cumplimiento de las prestaciones laborales a que tiene derecho su personal, entre las que se encuentra el pago de aguinaldo.

Que por principios de justicia, equidad social y laboral, con el fin de apoyar la economía de los servidores públicos, personal Técnico Operativo Base y Confianza, de HABERES y Policías complementarias, Personal de Mandos Medios y Superiores, así como Enlaces y Líderes Coordinadores, personal Eventual y personal considerado en el Programa de Estabilidad Laboral, Mediante Nombramiento por Tiempo Fijo y Prestación de Servicios u Obra Determinados, cuyas remuneraciones son cubiertas con cargo al capítulo 1000, del Clasificador por Objeto del Gasto del Distrito Federal vigente, mediante la instrumentación de acciones que proporcionen mayores niveles de bienestar y teniendo como propósito prioritario la aplicación de una política salarial que permita elevar el nivel de vida y beneficios sociales de este tipo de trabajadores, se ha tenido a bien expedir los siguientes:

**LINEAMIENTOS POR MEDIO DE LOS CUALES SE OTORGA EL PAGO DEL CONCEPTO DE AGUINALDO,
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2016**

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

PRIMERO.- Las disposiciones contenidas en los presentes Lineamientos tienen como objetivo regular el pago del aguinaldo de los servidores públicos, personal Técnico Operativo Base y Confianza, de HABERES y Policías complementarias, Personal de Mandos Medios y Superiores, así como Enlaces y Líderes Coordinadores, personal Eventual y personal considerado para el Programa de Estabilidad Laboral, Mediante Nombramiento por el Tiempo Fijo y Prestación de Servicios u Obra determinados en la Administración Pública Centralizada, Desconcentrada y Delegaciones de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- Para efecto de los presentes Lineamientos se entenderá por:

DELEGACIONES.- Los Órganos Políticos Administrativos de cada demarcación territorial en que se divide la Ciudad de México.

DEPENDENCIAS.- La Jefatura de Gobierno, las Secretarías, la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, la Oficialía Mayor, la Contraloría General y la Procuraduría General de Justicia, que conforman la Administración Pública Centralizada.

DGADP.- Dirección General de Administración y Desarrollo de Personal de la Oficialía Mayor del Gobierno de la Ciudad de México.

ENTIDADES.- Organismos Públicos Descentralizados, Empresas de Participación Estatal Mayoritaria y Fideicomisos Públicos, los cuales forman parte de la Administración Pública Paraestatal.

HABERES.- Asignaciones para remuneraciones al personal que desempeña sus servicios en los cuerpos de Seguridad Pública y Bomberos.

OM.- Oficialía Mayor del Gobierno de la Ciudad de México.

ÓRGANOS DESCONCENTRADOS.- Los Órganos de la Administración Pública de la Ciudad de México, dotados de atribuciones de decisión, ejecución y autonomía de gestión, distintos a las Delegaciones y cuyas atribuciones se señalan en sus instrumentos de creación o en el Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.

PERSONAL EVENTUAL.- Persona Física que celebra contrato por Obra y Tiempo determinado, con las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades.

SEFIN.- Secretaría de Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México.

SERVIDORES PÚBLICOS.- Los sujetos a que se refiere el artículo 108 Constitucional, la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y otras disposiciones jurídicas vigentes en la Ciudad de México.

SIDEN.- Sistema Integral Desconcentrado de Nómina.

TERCERO.- El pago del aguinaldo contemplado en los presentes Lineamientos, se hará directamente a los interesados, en la misma forma y conducto por el que se les cubre su salario ordinario, sin deducción alguna, salvo en el caso previsto en el numeral Quinto ulterior.

CUARTO.- Todas las reclamaciones de pago de aguinaldo, se harán por escrito ante la Dirección General, Ejecutiva o de Área u Homóloga, encargadas de la Administración de las Dependencias, Órganos Desconcentrados o Delegación en la que el personal a que se refieren los presentes Lineamientos preste o hubiere prestado sus servicios, las cuales resolverán la procedencia de dicha reclamación conforme a lo estipulado en el presente instrumento y demás disposiciones aplicables.

QUINTO.- Si por resolución judicial debidamente notificada a la Administración Pública de la Ciudad de México, se hacen descuentos a las percepciones del personal a que se hace referencia en los presentes Lineamientos, que se vienen cubriendo a favor de acreedores alimentarios, el aguinaldo correspondiente se distribuirá entre el beneficiario y éstos, de acuerdo al porcentaje o cantidad fija ordenada por la autoridad judicial.

SEXTO.- Los pagos a que se refieren los presentes Lineamientos, se reportarán con cargo a las partidas presupuestales correspondientes, contenidas en el Clasificador por Objeto del Gasto del Distrito Federal vigente, en los términos que indique la **SEFIN**.

SÉPTIMO.- El pago del aguinaldo se comprobará con las nóminas y recibos correspondientes.

CAPÍTULO II

DEL PERSONAL DE MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES, ASÍ COMO ENLACES Y LÍDERES COORDINADORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA, DESCONCENTRADA Y DELEGACIONES DE LA CIUDAD DE MÉXICO

OCTAVO.- El pago de aguinaldo al personal de Mandos Medios y Superiores, así como Enlaces y Líderes Coordinadores, se otorgará conforme a las siguientes bases:

- I. Será equivalente a 40 (cuarenta) días de salario, sin deducción alguna, para los servidores públicos a que se refieren los presentes Lineamientos y se deberá cubrir de manera proporcional de acuerdo al tiempo y puestos en los que efectivamente haya laborado, durante el año.
- II. El pago de aguinaldo, se cubrirá en un 50%, antes del 15 de diciembre del ejercicio 2016 y el 50% a más tardar el 15 de enero del 2017.

- III. El servidor público que, durante el año cause baja definitiva de la Administración Pública Centralizada, Desconcentrada y Delegaciones de la Ciudad de México, tendrá derecho a que se cubra en la quincena siguiente a su baja, la parte proporcional del aguinaldo correspondiente al tiempo y puestos en los que efectivamente haya laborado.

NOVENO.- El importe del pago previsto en los presentes Lineamientos, se determinará con base en el total de las remuneraciones indicadas en el tabulador salarial vigente que se haya aplicado al servidor público respectivo, en base a cada puesto ocupado.

Para obtener la cuota diaria de los servidores públicos, el importe total de las remuneraciones precisadas en los tabuladores salariales vigentes que se hayan aplicado a éstos, se dividirá entre 30 (treinta).

DÉCIMO.- Para el proceso de pago del aguinaldo, se aplicará lo siguiente:

Tratándose de personal activo en el SIDEN, al día 30 de noviembre del ejercicio de que se trate, las partes proporcionales se acumularán y se pagarán en la Dependencia, Órgano Desconcentrado o Delegación, en donde se encuentre adscrito a esa fecha, descontando en su caso, la parte de aguinaldo que se hubiere generado en la nómina de finiquitos.

Para el caso del personal no activo a la fecha antes señalada, las partes proporcionales se acumularán y se pagarán en un solo recibo en la Dependencia, Órgano Desconcentrado o Delegación de su última adscripción, descontando, en su caso, la parte de aguinaldo que se hubiere generado en la nómina de finiquitos.

DÉCIMO PRIMERO.- Para los trabajadores que se encuentren en el supuesto de la fracción III del numeral Octavo de los presentes Lineamientos, el pago de la parte proporcional del aguinaldo se efectuará mediante cheque nominativo.

DÉCIMO SEGUNDO.- En caso de que el servidor público señalado en los presentes Lineamientos, haya fallecido antes de la primera fecha de pago a que se refiere el numeral Octavo fracción II de los presentes Lineamientos, el beneficiario o beneficiarios, previa acreditación legal, podrá (n) solicitar el importe o la parte proporcional del aguinaldo correspondiente al tiempo y puesto en que efectivamente hubiere laborado el servidor público, descontando, en su caso, la parte de aguinaldo que se hubiere generado en la nómina de finiquitos.

Si el deceso ocurriere con posterioridad a la primera fecha de pago, la segunda parte del aguinaldo se cubrirá a los beneficiarios de manera proporcional.

CAPÍTULO III

DEL PERSONAL TÉCNICO OPERATIVO BASE Y CONFIANZA, DE HABERES Y POLICÍAS COMPLEMENTARIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA, DESCONCENTRADA Y DELEGACIONES DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DÉCIMO TERCERO.- El pago de aguinaldo para el personal a que se refiere el presente capítulo, será equivalente a 40 (cuarenta) días de las percepciones consignadas como salario base, sin deducción alguna, por cada año completo de labores y se realizará bajo las siguientes bases:

- I. Será proporcional al tiempo y puestos en los que efectivamente haya laborado, durante el año correspondiente.
- II. El pago de aguinaldo, se cubrirá en un 50%, antes del 15 de diciembre del ejercicio 2016 y el 50% a más tardar el 15 de enero del 2017.
- III. El personal Técnico Operativo Base y Confianza, de HABERES y Policías complementarias, que durante el año cause baja definitiva de la Administración Pública Centralizada, Desconcentrada y Delegaciones de la Ciudad de México, tendrá derecho a que se cubra en la quincena siguiente a su baja, la parte proporcional del aguinaldo correspondiente al tiempo y puestos en los que efectivamente haya laborado.
- IV. Tratándose de personal activo en el Sistema Integral Desconcentrado de Nómina, al 30 de noviembre del ejercicio de que se trate, las partes proporcionales se acumularán y se pagarán en la Dependencia, Órgano Desconcentrado o Delegación, en donde se encuentren adscritos a esa fecha, descontando en su caso, la parte de aguinaldo que se hubiere generado en la nómina de finiquitos.
Para el caso de personal no activo a la fecha antes señalada, las partes proporcionales se acumularán y se pagarán en un solo recibo en la Dependencia, Órgano Desconcentrado o Delegación de su última adscripción, descontando en su caso, la parte de aguinaldo que se hubiere generado en la nómina de finiquitos.
- V. Tratándose del personal que esté sujeto a proceso judicial por la comisión de delitos, se le deberá cubrir el aguinaldo en la proporción que corresponda al tiempo de servicio y puesto en que efectivamente haya laborado, en la misma forma y términos que al personal en activo.

- VI. Para efectos del pago de aguinaldo, las licencias con goce de sueldo autorizadas a los trabajadores a los que resultó aplicable, deberán computarse como tiempo efectivamente laborado y para aquellos que tengan licencia con medio sueldo, derivado del movimiento que se aplica al trabajador que recibe incapacidad médica, emitida por el ISSSTE, con motivo de una enfermedad no profesional, cada dos días de licencia equivaldrá a un día de servicio efectivo.

DÉCIMO CUARTO.- El importe de aguinaldo, se determinará con base en las percepciones consignadas como salario base en los tabuladores de sueldos autorizados y vigentes en el momento del pago.

Para obtener las cuotas diarias de los trabajadores a que se refieren estos Lineamientos, el importe mensual de las percepciones consignadas como salario base se dividirá entre 30 (treinta).

DÉCIMO QUINTO.- Para los trabajadores que se encuentren en el supuesto de la fracción III del Lineamiento Décimo Tercero que antecede, el pago de la parte proporcional del aguinaldo se efectuará mediante cheque nominativo.

DÉCIMO SEXTO.- En el caso de que el personal Técnico Operativo Base y Confianza, de HABERES y Policías complementarias, haya fallecido antes de la primera fecha de pago a que se refiere el numeral Décimo Tercero fracción II de los presentes Lineamientos, el importe o la parte proporcional del aguinaldo que le corresponda por el tiempo y puestos en que efectivamente haya laborado, se le pagará al o a los beneficiarios, previa acreditación legal.

Si el deceso ocurriere con posterioridad a la primera fecha de pago, la segunda parte del aguinaldo se cubrirá a los beneficiarios de manera proporcional.

CAPÍTULO IV

DEL PERSONAL EVENTUAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA, DESCONCENTRADA Y DELEGACIONES DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DÉCIMO SÉPTIMO.- El pago de aguinaldo para el personal Eventual, se otorgará conforme a las siguientes bases:

- I. Será proporcional al tiempo efectivamente laborado, a los puestos ocupados y a los salarios devengados conforme a cada contrato celebrado durante el año 2016, sobre la base de 40 (cuarenta) días de salario en un año completo de servicios, comprendido en el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2016 y sin deducción alguna.
- II. El pago de aguinaldo, se cubrirá en una sola exhibición a más tardar dentro de la primera quincena de diciembre de 2016.
- III. El importe del aguinaldo se determinará en función de las percepciones consignadas como salario base en los tabuladores vigentes autorizados, conforme a cada contrato, de acuerdo con cada puesto y nivel salarial que haya ocupado.
- IV. Para obtener la cuota diaria del personal Eventual, el importe mensual de las percepciones determinadas conforme a la fracción anterior, se dividirá entre 30 (treinta).
- V. Cuando el personal Eventual cambie de Dependencia, Órgano Desconcentrado o Delegación, el aguinaldo se le cubrirá proporcionalmente en cada una de las áreas en las que haya prestado sus servicios.

Al personal que durante el año 2016, se le haya terminado la vigencia del contrato, antes de la fecha señalada para el pago, tendrá derecho a que se le cubra el beneficio correspondiente al tiempo efectivamente trabajado, en la parte proporcional, conforme a las percepciones consignadas como salarios base en los tabuladores vigentes autorizados, en función de cada contrato, de acuerdo con cada puesto y nivel salarial que haya ocupado.

DÉCIMO OCTAVO.- En caso de que el trabajador haya fallecido durante el periodo objeto del pago, el o los beneficiarios, previa acreditación legal, podrá solicitar la parte proporcional del aguinaldo correspondiente al tiempo y a los puestos en los que efectivamente haya laborado, durante el año 2016.

DÉCIMO NOVENO.- Tratándose de personal Eventual adscrito a las Entidades, el pago del aguinaldo correspondiente al ejercicio 2016, deberá efectuarse sin deducción alguna, observando las disposiciones contenidas en los presentes Lineamientos, en lo que resulte aplicable.

CAPÍTULO V
DEL PERSONAL CONSIDERADO EN EL PROGRAMA DE ESTABILIDAD LABORAL MEDIANTE
NOMBRAMIENTO POR TIEMPO FIJO Y PRESTACIÓN DE SERVICIO U OBRA DETERMINADOS, DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA, DESCONCENTRADA Y DELEGACIONES DE LA CIUDAD
DE MÉXICO

VIGÉSIMO.- El pago de aguinaldo para el personal considerado en el Programa de Estabilidad Laboral Mediante Nombramiento por Tiempo Fijo y Prestación de Servicios u Obra Determinada, se otorgará conforme a las siguientes bases:

- I. Será proporcional al tiempo efectivamente laborado, a las actividades desempeñadas y a los salarios devengados conforme a cada nombramiento expedido por el titular de Dependencia, Órgano Desconcentrado o Delegación, sobre la base de 40 (cuarenta) días de salario en un año completo de servicios, comprendido en el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2016 y sin deducción alguna.
- II. El pago de aguinaldo, se cubrirá en una sola exhibición a más tardar dentro de la primera quincena de diciembre de 2016.
- III. El importe del aguinaldo se determinará en función de las percepciones consignadas como salario base en los tabuladores vigentes autorizados, conforme a cada nombramiento, de acuerdo con cada actividad y nivel salarial que haya ocupado.
- IV. Para obtener la cuota diaria, el importe mensual de las percepciones determinadas conforme a la fracción anterior, se dividirá entre 30 (treinta).
- V. Cuando el personal cambie de Dependencia, Órgano Desconcentrado o Delegación, el aguinaldo se le cubrirá proporcionalmente en cada una de las áreas en las que haya prestado sus servicios.

VIGÉSIMO PRIMERO.- En caso de que el trabajador haya fallecido durante el periodo objeto del pago, el o los beneficiarios, previa acreditación legal, podrá solicitar la parte proporcional del aguinaldo correspondiente al nombramiento, tiempo y a las actividades en los que efectivamente haya laborado, durante el año 2016.

VIGÉSIMO SEGUNDO.- Tratándose de personal considerado en el Programa de Estabilidad Laboral Mediante Nombramiento por Tiempo Fijo y Prestación de Servicios u Obra Determinada, adscrito a las Entidades, el pago del aguinaldo correspondiente al ejercicio 2016, deberá efectuarse sin deducción alguna, observando las disposiciones contenidas en los presentes Lineamientos, en lo que resulte aplicable.

CAPÍTULO VI
DE LAS CONSIDERACIONES

VIGÉSIMO TERCERO.- La interpretación y determinación relativa a los presentes Lineamientos, y cualquier otra que no se encuentre prevista, será resuelta por la OM, a través de la DGADP, dentro del ámbito de sus atribuciones y competencia, previa justificación debidamente fundada y motivada por parte de los Órganos de la Administración Pública.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Los presentes Lineamientos entraran en vigor, al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- Publíquense los presentes Lineamientos en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

En la Ciudad de México, a 27 de octubre de 2016.

EL SECRETARIO DE FINANZAS DEL GOBIERNO
DE LA CIUDAD DE MÉXICO

(Firma)

LIC. EDGAR ABRAHAM AMADOR ZAMORA

EL OFICIAL MAYOR DEL GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

(Firma)

JORGE SILVA MORALES

**ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
OFICIALÍA MAYOR
SECRETARÍA DE FINANZAS**

JORGE SILVA MORALES, OFICIAL MAYOR DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EDGAR ABRAHAM AMADOR ZAMORA SECRETARIO DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, con fundamento a lo establecido en los artículos 1º, 12 fracción XII, 87, 94, 112 y 115 fracciones II y IV del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1º, 2º, 5º, 15 fracciones VIII y XIV, 16 fracción IV, 30 y 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 23, 24, 57, 69, 84, 85 y 86 primer párrafo de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal; 3, 16, 17 y 28 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2016; 1º, 2º, 7º fracciones VIII, XIII punto 1 y 5, 27 fracciones III y V, 101-G fracciones IV, V, VI, XI, XIV y XIX y 125 en todas sus fracciones del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; y

C O N S I D E R A N D O

Se determina otorgar, por única vez, un pago extraordinario a las personas físicas que prestan servicios por honorarios asimilables a salarios, en la Administración Pública de la Ciudad de México; sin que dicho pago, implique que se trate de algún tipo de prestación de carácter laboral, por lo que hemos tenido a bien expedir los siguientes:

LINEAMIENTOS POR MEDIO DE LOS CUALES SE OTORGA POR ÚNICA VEZ, UN PAGO EXTRAORDINARIO A LAS PERSONAS FÍSICAS QUE PRESTAN SERVICIOS POR HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA, DESCONCENTRADA Y DELEGACIONES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2016.

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

PRIMERO.- Las disposiciones contenidas en los presentes Lineamientos tienen como objetivo regular el otorgamiento del pago extraordinario a las personas físicas que prestan sus servicios por Honorarios Asimilables a Salarios en la Administración Pública Centralizada, Desconcentrada y Delegaciones de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- Para efecto de los presentes Lineamientos se entenderá por:

OM.- Oficialía Mayor del Gobierno de la Ciudad de México.

PAGO EXTRAORDINARIO.- Pago que se otorgará a los prestadores de servicios contratados por honorarios asimilables a salarios.

PRESTADOR DE SERVICIOS.- Persona Física que celebra un contrato con Dependencias, Órganos Político Administrativos, Órganos Desconcentrados o Entidades, con el que se obliga a prestar un servicio a cambio del pago de una contraprestación.

SEFIN.- Secretaría de Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México.

**CAPÍTULO II
DE LAS BASES DE PAGO**

TERCERO.- El pago extraordinario se otorgará conforme a las siguientes bases:

- I. Se concederá únicamente a los prestadores de servicios contratados por honorarios asimilables a salarios, en estricto apego a los Programas autorizados por la **OM**, con cargo a la partida presupuestal 1211 "Honorarios Asimilables a Salarios".
- II. A los que hubieren prestado sus servicios por honorarios asimilables a salarios durante el ejercicio 2016, se les dará por única vez un pago extraordinario, equivalente a treinta días del monto bruto mensual base percibido por concepto de honorarios asimilables a salarios, dicho pago será proporcional, en su caso, al tiempo en que hayan prestado sus servicios y a los montos brutos establecidos en cada contrato celebrado con el prestador de servicios, siempre y cuando **se encuentren activos en sus servicios al 30 de noviembre de 2016.**

- III. **Base de cálculo:** Contraprestación Bruta Mensual sobre la base de 30 días entre 359 días que es el periodo máximo de contratación y el resultado se multiplica por el número de días que prestaron sus servicios las personas físicas durante el ejercicio fiscal, según sea el caso.

Todos los meses del año deberán ser considerados de treinta días.

El pago extraordinario por única vez, se pagará en una sola exhibición a más tardar el día 31 de diciembre de 2016.

SEGUNDO.- El pago previsto en los presentes Lineamientos, se determinará con base en el monto bruto mensual que por concepto de prestación de servicios por honorarios asimilables a salarios, fue autorizado por la **OM** en el presente ejercicio, con cargo a la partida presupuestal 1211 “Honorarios Asimilables a Salarios”, para obtener la cuota diaria del prestador de servicios por honorarios asimilables a salarios, **se deberá dividir la retribución mensual entre treinta.**

TERCERO.- El importe del pago extraordinario por única vez, al que se refiere en estos Lineamientos, se pagará directamente a los interesados, de la misma forma y conducto por el que se cubren sus pagos por honorarios asimilables a salarios.

CUARTO.- Si por resolución judicial, debidamente notificada a la Administración Pública de la Ciudad de México, se viene cubriendo a acreedores alimentarios, parte de la retribución de los prestadores de servicios por honorarios asimilables a salarios, con cargo a la partida presupuestal 1211 “Honorarios Asimilables a Salarios”, el pago extraordinario por única vez al que se refieren estos Lineamientos según les corresponda, se distribuirá entre los beneficiarios y sus acreedores alimentarios, de acuerdo al porcentaje o cantidad fija ordenada por la autoridad judicial.

QUINTO.- La acción para reclamar el pago extraordinario por única vez, al que se refieren los presentes Lineamientos o cualquier otra situación que se derive del mismo, prescribirá el día 31 de enero de 2017.

Todas las reclamaciones de pago extraordinario por única vez, deberán hacerse por escrito dirigido y presentado ante el área administrativa de la Dependencia, Órgano Desconcentrado o Delegación responsable de su contratación, las cuales resolverán su procedencia con base en los presentes Lineamientos y demás disposiciones aplicables.

SEXTO.- Tratándose de los prestadores de servicios por honorarios asimilables a salarios, contratados por las Entidades, el pago extraordinario por única vez, deberá efectuarse cumpliendo con las disposiciones contenidas en los presentes Lineamientos, en lo que resulte aplicable.

SÉPTIMO.- Los pagos a que se refieren los presentes Lineamientos, se reportarán con cargo a la partida presupuestal 1211 “Honorarios Asimilables a Salarios”, contenida en el Clasificador por Objeto del Gasto del Distrito Federal vigente, en los términos que lo solicite y autorice la **SEFIN**.

OCTAVO.- La **SEFIN** y la **OM**, serán las instancias facultadas para interpretar los presentes Lineamientos, para efectos administrativos en el ámbito de sus facultades.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Los presentes Lineamientos entrarán en vigor, al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

En la Ciudad de México, a 27 de octubre de 2016.

**EL SECRETARIO DE FINANZAS DEL GOBIERNO DE
LA CIUDAD DE MÉXICO**

(Firma)

LIC. EDGAR ABRAHAM AMADOR ZAMORA

**EL OFICIAL MAYOR DEL GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

(Firma)

JORGE SILVA MORALES

LICENCIADA CLAUDIA LUENGAS ESCUDERO, DIRECTORA GENERAL JURÍDICA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, con fundamento en los artículos 2° fracción VI de la Ley del Notariado para el Distrito Federal y 114, fracción XIV del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, emite el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CAMBIO DE DOMICILIO EN QUE PRESTA SUS SERVICIOS AL PÚBLICO LA NOTARIA 230 DE ESTA CIUDAD, DE LA QUE ES TITULAR EL LICENCIADO ALFREDO BAZÚA WITTE.

Artículo Único.- Con fundamento en el artículo 67, penúltimo párrafo de la Ley del Notariado para el Distrito Federal, se comunica que la Notaría 230 de esta Ciudad, de la que es titular el Licenciado Alfredo Bazúa Witte, a partir del día siete de noviembre de dos mil dieciséis, tiene como nuevo domicilio, el ubicado en Calle Bosques de Ciruelos número 255, Colonia Bosques de las Lomas, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11700, Ciudad de México, con un horario de atención al público de lunes a viernes de las 7:30 a las 16:00 horas, con número telefónico 52-02-89-89 y correo electrónico notaria230@notaria230.com.mx

TRANSITORIO.

Artículo Único.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

LA DIRECTORA GENERAL JURÍDICA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS

(Firma)

LICENCIADA CLAUDIA LUENGAS ESCUDERO

Ciudad de México, a 15 de noviembre de 2016.

INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL

RODRIGO MONTOYA CASTILLO, ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL, CON FUNDAMENTO EN LA ATRIBUCIÓN QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 16, FRACCIÓN VIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ESTE INSTITUTO, Y EN CUMPLIMIENTO AL PUNTO SEXTO DEL ACUERDO 1637/SO/10-11/2016, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA DICTAMINACIÓN DE LAS TABLAS DE APLICABILIDAD DE CADA UNO DE LOS SUJETOS OBLIGADOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MISMAS QUE LES SERVIRÁN DE APOYO PARA LA PUBLICACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA QUE DEBEN PUBLICAR EN SUS PORTALES DE INTERNET Y EN LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, CON FUNDAMENTO EN LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EMITE EL SIGUIENTE:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER DE MANERA ÍNTEGRA EL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA DICTAMINACIÓN DE LAS TABLAS DE APLICABILIDAD DE CADA UNO DE LOS SUJETOS OBLIGADOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MISMAS QUE LES SERVIRÁN DE APOYO PARA LA PUBLICACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA QUE DEBEN PUBLICAR EN SUS PORTALES DE INTERNET Y EN LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, CON FUNDAMENTO EN LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

CONSIDERANDO

1. Que el siete de febrero de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, modificando entre otros, el artículo 6º, en su apartado A, fracción I, establece que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad. Los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, la ley determinará los supuestos específicos bajo los cuales procederá la declaración de inexistencia de la información.
2. Que el Congreso de la Unión en cumplimiento al artículo Segundo Transitorio del Decreto de reforma en materia de transparencia, expidió la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General), la cual fue publicada el cuatro de mayo de dos mil quince en el Diario Oficial de la Federación, entrando en vigor al día siguiente de su publicación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo Primero Transitorio de la referida Ley General.
3. Que en términos del Segundo Transitorio del Decreto por el que se adiciona un segundo párrafo con siete fracciones al Artículo 6o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del Quinto Transitorio de la Ley General invocada, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal emitió el Decreto por el que se expide la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRC), la cual fue publicada el seis de mayo de dos mil dieciséis en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, entrando en vigor el día siguiente al de su publicación.
4. Que de conformidad con el artículo primero de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRC) es de orden público y de observancia general en el territorio de la Ciudad de México en materia de Transparencia, Acceso a la Información, Gobierno Abierto y Rendición de Cuentas. Tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar a toda persona el Derecho de Acceso a la Información Pública en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo del poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial, Órganos Autónomos, Órganos Político Administrativos, Alcaldías y/o Demarcaciones Territoriales, Organismos Paraestatales, Universidades Públicas, Partidos Políticos, Sindicatos, Fideicomisos y Fondos Públicos, así como de cualquier persona física o moral que reciba y ejerza recursos públicos, realice actos de autoridad o de interés público en la Ciudad de México.

5. Que en concordancia con el artículo 3, segundo párrafo de la LTAIPRC, toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que se establezcan en la presente Ley, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, en la Ley General y la normatividad aplicable en sus respectivas competencias; sólo podrá ser clasificada excepcionalmente como reservada temporalmente por razones de interés público, en los términos dispuestos por la Ley local.
6. Que con fundamento en el artículo 5, fracción IV de la LTAIPRC, se garantiza el principio democrático de publicidad de los actos del Gobierno de la Ciudad de México transparentando el ejercicio de la función pública a través de un flujo de información oportuna, verificable, inteligible, relevante e integral.
7. Que de acuerdo al artículo 24, fracción X de la LTAIPRC, los sujetos obligados deben atender los requerimientos, observaciones, recomendaciones y criterios que en materia de transparencia y acceso a la información realice el órgano garante de la Ciudad de México.
8. Que los sujetos obligados no podrán retirar la información pública de oficio de sus portales de Internet o de las plataformas del Instituto por ningún motivo de acuerdo a lo señalado en el artículo 26 de la LTAIPRC.
9. Que el artículo 37 de la LTAIPRC establece que, el INFODF es un órgano autónomo de la Ciudad de México, especializado, independiente, imparcial y colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena autonomía técnica, de gestión y financiera, con capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, funcionamiento y resoluciones, responsable de garantizar el cumplimiento de la presente Ley, dirigir y vigilar el ejercicio de los Derechos de Acceso a la Información y la Protección de Datos Personales, conforme a los principios y bases establecidos por el artículo 6o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General y de la Ley local en la materia. Derivado de lo anterior, entiéndase que toda referencia al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se entenderá hecha al Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, todo ello de conformidad, con el artículo transitorio noveno de la LTAIPRC.
10. Que de acuerdo al artículo 51 fracción II de la LTAIPRC, el INFODF tiene como fin garantizar en el ámbito de su competencia, que los sujetos obligados cumplan con los principios de constitucionalidad, legalidad, certeza, independencia, imparcialidad y objetividad en materia de transparencia y acceso a la información pública señalados en la Ley General, en la LTAIPRC y demás disposiciones aplicables.
11. Que con fundamento en los artículos 114, 115, 116 y 117 de la LTAIPRC, los sujetos obligados de la Ciudad de México deberán poner a disposición, la información pública de oficio a que se refiere el Título Quinto, en formatos abiertos en sus respectivos sitios de Internet, teniendo para ello las siguientes características: veraz, confiable, oportuna, gratuita, congruente, integral, actualizada, accesible, comprensible y verificable; así mismo la información pública de oficio deberá actualizarse por lo menos cada tres meses, ésta deberá indicar el área del sujeto obligado responsable de generarla, así como la fecha de su última actualización, y por su parte el Instituto, de oficio o a petición de los particulares, verificará el cumplimiento de las disposiciones previstas en el Título Quinto de la LTAIPRC.
12. Que de acuerdo al artículo 121 último párrafo de la LTAIPRC, los sujetos obligados deberán informar al Instituto, cuáles son los rubros del artículo citado que no le son aplicables, con el objeto de que el Instituto verifique y apruebe de forma fundada y motivada la relación de fracciones aplicables a cada sujeto obligado.
13. Que por lo que respecta a las personas físicas y morales que reciben y ejercen recursos públicos o realizan actos de autoridad, con fundamento en el artículo 140 de la LTAIPRC, el Instituto determinará las obligaciones de transparencia que deben cumplir y los plazos para ello, una vez revisado el listado remitido por la persona física o moral.
14. Que con fecha quince de febrero, diecinueve de abril y quince de junio del año dos mil dieciséis, el Comisionado Presidente de este Instituto solicitó a los 122 sujetos obligados de la Ciudad de México, mediante oficios INFODF/0042/2016, INFODF/0097/2016 e INFODF/0128/2016 respectivamente, la elaboración de las Tablas de Aplicabilidad de las Obligaciones de Transparencia, en las que especificaran los rubros que les eran aplicables para su publicación en la Plataforma Nacional de Transparencia y en la página de Internet de cada sujeto obligado, con el objeto de que el Instituto las verificara y en su caso aprobara.

15. Que la Dirección de Evaluación y Estudios (DEyE) de este Instituto, realizó el análisis de las tablas enviadas por los sujetos obligados de la Ciudad de México, en el que se identificaron los artículos y fracciones que le son aplicables, así como aquellos que por sus facultades, competencias y funciones no lo son, considerando los siguientes ordenamientos jurídicos: Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LG), Lineamientos Técnicos Generales, Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRC), Ley Orgánica y/o Ley respectiva (funciones y atribuciones), Criterios y metodología de evaluación de la información pública de oficio que deben dar a conocer los Sujetos Obligados en sus portales de Internet 2014, Documento de creación del Sujeto Obligado (funciones y atribuciones), aplicabilidad respecto de la Ley de Transparencia anterior así como la información proactiva de cada sujeto obligado.

16. Que de la revisión y análisis de las tablas de aplicabilidad enviadas por los sujetos obligados a este Instituto, se detectó que algunos sujetos argumentaron la no aplicabilidad de fracciones que ya venían publicando con anterioridad respecto de la Ley de Transparencia ya derogada.

17. Que los criterios que se consideraron para determinar la aplicabilidad de las obligaciones de transparencia fueron:

* Cuando la Obligación ya se venía publicando en la Ley de Transparencia Anterior,

* Que es una Obligación nueva; no contenida en la Ley General de Transparencia ni en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal,

* Que está dentro de sus atribuciones y competencias; de conformidad con su documento de creación y/o norma jurídica aplicable al Sujeto Obligado,

* Cuando su leyenda carece de fundamento jurídico y

* Cuando su leyenda carece de fundamento jurídico pero de acuerdo a sus atribuciones y funciones es evidente su no aplicabilidad, se le insto al sujeto obligado, publicará de manera fundada y motivada el por qué no le aplica.

18. Que derivado de la homologación entre la LTAIPRC y la Ley General, mediante la construcción de Tablas de Equivalencia se identificó la similitud, existencia o inexistencia de las diversas Obligaciones de Transparencia contenidas en ambas leyes, encontrando que: 157 fracciones de la LTAIPRC son iguales o similares a la Ley General, 87 fracciones de la LTAIPDF ya derogada no están contenidas en la Ley General y 56 fracciones de la LTAIPRC no están contenidas en la Ley General ni en la LTAIPDF ya derogada; es decir, son obligaciones de transparencia nuevas.

19. Que para dar cumplimiento al punto noveno del Acuerdo 0922/SO/22-06/2016 mediante el cual se establece el calendario para la elaboración, aprobación y publicación de los Lineamientos y Metodología de Evaluación de las Obligaciones de Transparencia que deben publicar en sus Portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia los Sujetos Obligados de la Ciudad de México, con fundamento en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la Dirección de Evaluación y Estudios hace entrega de la Dictaminación de las Tablas de Aplicabilidad de cada uno de los Sujetos Obligados de la Ciudad de México, y el informe técnico resultado de la dictaminación en comento, los cuales forman parte de este acuerdo.

20. Que en virtud de las consideraciones vertidas y en ejercicio de sus atribuciones, derivadas del Artículo 71 fracción XIII de la LTAIPRC, el Comisionado Ciudadano Presidente del INFODF someterá a la consideración del Pleno, el Acuerdo Mediante el cual el INFODF aprueba la Dictaminación de las Tablas de aplicabilidad de cada uno de los Sujetos Obligados de la Ciudad de México que les servirán de apoyo para la publicación de las obligaciones de transparencia que deben publicar en sus portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, con fundamento en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Por las consideraciones y fundamentos anteriormente expuestos, el Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la Dictaminación de las Tablas de Aplicabilidad de cada uno de los Sujetos Obligados de la Ciudad de México, mismas que les servirán de apoyo para la publicación de las obligaciones de transparencia que deben publicar en sus portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, con fundamento en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Los Sujetos Obligados deberán poner a disposición la información pública de oficio a que refiere el TÍTULO QUINTO, DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA de la LTAIPRC y de conformidad con lo establecido en su respectiva Tabla de Aplicabilidad.

TERCERO. A partir del diez de noviembre de dos mil dieciséis, comenzarán las asesorías a los Sujetos Obligados de la Ciudad de México por parte de la Dirección de Evaluación y Estudios del Instituto para la publicación de las obligaciones de transparencia con los datos y formatos establecidos en los Lineamientos y Metodología de Evaluación de las Obligaciones de Transparencia que deben dar a conocer los Sujetos Obligados de la Ciudad de México, en sus Portales de la Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.

CUARTO. El INFODF llevará a cabo durante el primer semestre de dos mil diecisiete la Primera Evaluación Diagnóstica a los portales de transparencia de los sujetos obligados de la Ciudad de México, la cual no tendrá efectos vinculantes y se realizará de forma aleatoria por muestreo o periódica, con base en los Lineamientos y Metodología de Evaluación.

QUINTO. El Comisionado Presidente de este Instituto notificará el presente Acuerdo, con el apoyo de la Dirección de Evaluación y Estudios, a los titulares de los sujetos obligados de la Ciudad de México.

SEXTO. Se instruye al encargado de despacho de la Secretaría Técnica para que en el ámbito de sus atribuciones, realice las gestiones necesarias para publicar el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, así como publicar de manera íntegra dicho Acuerdo y sus anexos en el portal de Internet del Instituto en el siguiente vínculo: http://www.infodf.org.mx/LTAIPRC-2016-OT/Art121/Fr01/2016/A121Fr01_2016-T01-T04_Tablas.zip

SÉPTIMO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

Así lo acordó, por unanimidad, el Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, en Sesión Ordinaria celebrada el diez de noviembre de dos mil dieciséis.

TRANSITORIO

ÚNICO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 22 de noviembre de 2016

(Firma)

RODRIGO MONTOYA CASTILLO
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA TÉCNICA

INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL

RODRIGO MONTOYA CASTILLO, ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL, CON FUNDAMENTO EN LA ATRIBUCIÓN QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 16, FRACCIÓN VIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ESTE INSTITUTO, Y EN CUMPLIMIENTO AL PUNTO QUINTO DEL ACUERDO 1636/SO/10-11/2016, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS Y METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA QUE DEBEN PUBLICAR EN SUS PORTALES DE INTERNET Y EN LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA LOS SUJETOS OBLIGADOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Y SE ABROGAN LOS ACUERDOS 1265/SO/14-11/2012, 0810/SO/11-06/2014 Y 1205/SO/03-09/2014, EMITE EL SIGUIENTE:

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER DE MANERA ÍNTEGRA EL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS Y METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA QUE DEBEN PUBLICAR EN SUS PORTALES DE INTERNET Y EN LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA LOS SUJETOS OBLIGADOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Y SE ABROGAN LOS ACUERDOS 1265/SO/14-11/2012, 0810/SO/11-06/2014 Y 1205/SO/03-09/2014.

C O N S I D E R A N D O

1. Que el siete de febrero de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, modificando entre otros, el artículo 6°, en su apartado A, fracción I, el cual establece que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad. Asimismo dispone que los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, y que la ley determinará los supuestos específicos bajo los cuales procederá la declaración de inexistencia de la información.
2. Que el Congreso de la Unión en cumplimiento al artículo Segundo Transitorio del Decreto de reforma en materia de transparencia, expidió la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General), la cual fue publicada el cuatro de mayo de dos mil quince en el Diario Oficial de la Federación, entrando en vigor al día siguiente de su publicación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo Primero Transitorio de la referida Ley General.
3. Que en términos del Segundo Transitorio del Decreto por el que se adiciona un segundo párrafo con siete fracciones al artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del Quinto Transitorio de la Ley General invocada, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal emitió el Decreto por el que se expide la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRC), la cual fue publicada el seis de mayo de dos mil dieciséis en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, entrando en vigor el día siguiente al de su publicación.
4. Que el artículo 1° de la LTAIPRC dispone que es de orden público y de observancia general en el territorio de la Ciudad de México en materia de Transparencia, Acceso a la Información, Gobierno Abierto y Rendición de Cuentas. Tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar a toda persona el Derecho de Acceso a la Información Pública en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo del poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial, Órganos Autónomos, Órganos Político Administrativos, Alcaldías y/o Demarcaciones Territoriales, Organismos Paraestatales, Universidades Públicas, Partidos Políticos, Sindicatos, Fideicomisos y Fondos Públicos, así como de cualquier persona física o moral que reciba y ejerza recursos públicos, realice actos de autoridad o de interés público en la Ciudad de México.

5. Que en concordancia con el artículo 3º, segundo párrafo, de la LTAIPRC, toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que se establezcan en la presente Ley, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, en la Ley General y la normatividad aplicable en sus respectivas competencias; sólo podrá ser clasificada excepcionalmente como reservada temporalmente por razones de interés público, en los términos dispuestos por la Ley local.
6. Que con fundamento en el artículo 5º, fracción IV, de la LTAIPRC se garantiza el principio democrático de publicidad de los actos del Gobierno de la Ciudad de México, transparentando el ejercicio de la función pública a través de un flujo de información oportuna, verificable, inteligible, relevante e integral.
7. Que de acuerdo al artículo 24, fracción X, de la LTAIPRC, los sujetos obligados deben atender los requerimientos, observaciones, recomendaciones y criterios que en materia de transparencia y acceso a la información realice el órgano garante de la Ciudad de México.
8. Que el artículo 37 de la LTAIPRC establece que el INFODF es un órgano autónomo de la Ciudad de México, especializado, independiente, imparcial y colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena autonomía técnica, de gestión y financiera, con capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, funcionamiento y resoluciones, responsable de garantizar el cumplimiento de la presente Ley, dirigir y vigilar el ejercicio de los Derechos de Acceso a la Información y la Protección de Datos Personales, conforme a los principios y bases establecidos por el artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General y la LTAIPRC. Derivado de lo anterior, entiéndase que toda referencia al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se entenderá hecha al Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, todo ello de conformidad, con el artículo transitorio noveno de la LTAIPRC.
9. Que de acuerdo al artículo 51, fracción II, de la LTAIPRC, el INFODF tiene como fin garantizar en el ámbito de su competencia, que los sujetos obligados cumplan con los principios de constitucionalidad, legalidad, certeza, independencia, imparcialidad y objetividad en materia de transparencia y acceso a la información pública señalados en la Ley General, la Ley local y demás disposiciones aplicables.
10. Que con fundamento en el artículo 114 de la LTAIPRC, los sujetos obligados de la Ciudad de México deberán poner a disposición, la información pública de oficio a que se refiere el Título Quinto, en formatos abiertos en sus respectivos sitios de Internet y a través de la plataforma electrónica establecida para ello.
11. Que de conformidad a lo establecido en el artículo 150 de la LTAIPRC, el Instituto verificará el cumplimiento que los sujetos obligados den a las disposiciones previstas en esta Ley, ya sea de oficio o a petición de los particulares.
12. Que de acuerdo al artículo 151 de la LTAIPRC, las acciones de verificación se realizarán a través de la revisión virtual a los portales, documental o presencial en los sujetos obligados. Esta vigilancia surgirá de los resultados de la revisión que realice de manera oficiosa el Instituto al portal de transparencia de los sujetos obligados y de forma aleatoria, por muestreo o periódica, con base en los criterios que establezca el Instituto para tal efecto.
13. Que de conformidad con el segundo párrafo del artículo 145 de la Ley en comento, el Instituto establecerá criterios que permitan homologar la presentación de la información en los portales de Internet, en los que se establecerán plazos, términos, así como los formatos que habrán de utilizarse para la publicidad de la información. En ese sentido, se generaron los Lineamientos y Metodología de Evaluación de las Obligaciones de Transparencia que deben publicar en sus Portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia los Sujetos Obligados de la Ciudad de México, cuya última versión fue aprobada mediante acuerdo 1265/SO/14-11/2012 y sus modificaciones y adiciones aprobadas en los acuerdos 0810/SO/11-06/2014 y 1205/SO/03-09/2014 respectivamente.
14. Que mediante acuerdo del Pleno 0922/SO/22-06/2016 se aprobó el veintidós de junio de dos mil dieciséis, el Calendario para la Elaboración, Aprobación y Publicación de los Lineamientos y Metodología de Evaluación de las Obligaciones de Transparencia que deben publicar en sus Portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia los Sujetos Obligados de la Ciudad de México, en cuyo numeral Décimo se estableció la manera en que los sujetos obligados deberían publicar sus obligaciones de transparencia, en tanto el INFODF emitía los nuevos Lineamientos y Metodología de Evaluación.

15. Que las obligaciones de transparencia de la LTAIPRC están definidas en su Título Quinto, denominado De las Obligaciones de Transparencia, el cual comprende los criterios relativos tanto al conjunto de las obligaciones comunes, incluidas en los artículos 121, 122 y del 141 al 147, como el de las obligaciones específicas, señaladas del artículo 123 al 140.

16. Que derivado de la homologación entre la LTAIPRC y la Ley General, mediante la construcción de Tablas de Equivalencia se identificó la similitud, existencia o inexistencia de las diversas Obligaciones de Transparencia contenidas en ambas leyes, encontrando que: **157** fracciones de la LTAIPRC son iguales o similares a algunas de la Ley General, **87** fracciones de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal (LTAIPDF), ya derogada, no están contenidas en la Ley General y **56** fracciones de la LTAIPRC no se fundamentan en la Ley General ni en la LTAIPDF ya derogada; es decir, son obligaciones de transparencia nuevas.

17. Que mediante oficio INFODF/0148/2016 de fecha trece de julio de dos mil dieciséis, se solicitó a la Secretaría de Finanzas, Oficialía Mayor, Consejería Jurídica y de Servicios Legales y Contraloría General del Distrito Federal, para que con el carácter de Órganos Globalizadores y en el ámbito de su competencia, emitieran opinión respecto del contenido de los Lineamientos y Metodología de Evaluación. Como resultado de esta primera consulta se recibieron de manera conjunta 71 observaciones, las cuales, en algunos casos, se integraron a los Lineamientos y Metodología de Evaluación.

18. Que mediante oficio INFODF/203/216 de fecha treinta de septiembre de dos mil dieciséis, se solicitó a todos los Sujetos Obligados de la Ciudad de México, para que de conformidad con sus atribuciones y funciones, emitieran opinión respecto del contenido de los Lineamientos y Metodología de Evaluación. Como resultado de esta segunda consulta, se recibieron de manera conjunta 110 observaciones, las cuales, en algunos casos, también fueron integradas a los Lineamientos y Metodología de Evaluación.

19. Que es facultad del Pleno del Instituto, de acuerdo a lo establecido en el artículo 57, fracción VII, de la LTAIPRC, emitir su Reglamento, así como Manuales, Lineamientos, Acuerdos y demás normas que faciliten su organización y funcionamiento.

20. Que derivado del considerando 19 de este Acuerdo, la nueva LTAIPRC implicó cambios notables en las obligaciones de transparencia que deben difundir los sujetos obligados en sus portales; por tal motivo, es necesario que el Instituto cuente con los instrumentos técnicos y metodológicos que brinden certeza al desarrollo de las actividades relacionadas con la evaluación cualitativa y cuantitativa de la información pública, que difunden los sujetos obligados de la Ciudad de México en sus portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, para medir el grado de cumplimiento de las obligaciones de transparencia que establece la Ley local en la materia.

21. Que una vez aprobados los Lineamientos y Metodología de Evaluación por el Pleno de este Instituto, la Dirección de Evaluación y Estudios realizará durante el transcurso del primer semestre del 2017, una evaluación diagnóstica de las obligaciones de transparencia que deben publicar los Sujetos Obligados en sus portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, como una oportunidad de mejora que coadyuve con el acceso a la información pública según los términos establecidos en dichos criterios.

22. Que de conformidad con el artículo 12, fracciones I, II y IV, del Reglamento Interior del INFODF, corresponde al Pleno del Instituto determinar la forma y términos en que serán ejercidas las atribuciones que al Instituto le otorga la LTAIPRC, así como las demás leyes, reglamentos y disposiciones administrativas que le resulten aplicables; aprobar las estrategias generales para el cumplimiento de las atribuciones que la LTAIPRC le confieren al Instituto; y dictar los acuerdos necesarios para ejercer las atribuciones previstas en la LTAIPRC y en su Reglamento Interior, así como las demás disposiciones legales que resulten aplicables.

23. Que en términos del artículo 23, fracciones I y V, del Reglamento Interior del INFODF, la Dirección de Evaluación y Estudios tiene entre sus facultades diseñar, actualizar e instrumentar, previa aprobación del Pleno, la Metodología y Criterios de Evaluación del cumplimiento de las obligaciones de transparencia en los portales de Internet de los Sujetos Obligados respecto a sus obligaciones establecidas en la LTAIPRC y demás normatividad aplicable.

24. Que para dar cumplimiento al punto quinto del Acuerdo 0922/SO/22-06/2016 mediante el cual se establece el Calendario para la Elaboración, Aprobación y Publicación de los Lineamientos y Metodología de Evaluación de las

Obligaciones de Transparencia que deben publicar en sus Portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia los Sujetos Obligados de la Ciudad de México, con fundamento en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la Dirección de Evaluación y Estudios hace entrega al Pleno de este órgano garante los Lineamientos y Metodología de Evaluación de las Obligaciones de Transparencia que deben publicar en sus Portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia los Sujetos Obligados de la Ciudad de México, y el informe técnico resultado de la elaboración del documento de marcos, dentro de los plazos establecidos para su cumplimiento, el cual forma parte de este acuerdo.

25. Que en virtud de las consideraciones vertidas y en ejercicio de sus atribuciones, derivadas del artículo 71, fracción XIII, de la LTAIPRC, el Comisionado Ciudadano Presidente del INFODF someterá a la consideración del Pleno, el Proyecto de Acuerdo mediante el cual se aprueban los Lineamientos y Metodología de Evaluación de las Obligaciones de Transparencia que deben publicar en sus Portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia los Sujetos Obligados de la Ciudad de México, con el cual se abrogan los Acuerdos 1265/SO/14-11/2012, 0810/SO/11-06/2014 y 1205/SO/03-09/2014.

Por las consideraciones y fundamentos anteriormente expuestos, el Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se aprueban los Lineamientos y Metodología de Evaluación de las Obligaciones de Transparencia que deben publicar en sus Portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia los Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Los sujetos obligados deberán cumplir con lo establecido en los Lineamientos y Metodología de Evaluación aprobados mediante el presente Acuerdo, en un plazo de **60 días hábiles** contados a partir del día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. Se instruye a la Dirección de Evaluación y Estudios para que con base en los Lineamientos y Metodología de Evaluación aprobados en el presente Acuerdo, realice durante el primer semestre de 2017 la Primera Evaluación Diagnóstica a los portales de transparencia de los Sujetos Obligados de la Ciudad de México, la cual no tendrá efectos vinculantes y se realizará de forma aleatoria, por muestreo o periódica con base en lo establecido en el artículo 151 de la LTAIPRC.

CUARTO. El Comisionado Presidente de este Instituto comunicará el presente Acuerdo, con el apoyo de la Dirección de Evaluación y Estudios, a los titulares de los Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

QUINTO. Se instruye al encargado de despacho de la Secretaría Técnica para que en el ámbito de sus atribuciones, realice las gestiones necesarias para publicar el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, así como publicar de manera íntegra dicho Acuerdo y sus anexos en el portal de Internet del Instituto en el siguiente vínculo: http://www.infodf.org.mx/LTAIPRC-2016-OT/Art121/Fr01/2016/A121Fr01_2016-T01-T04_Lineamiento.zip

SEXTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

Así lo acordó, por unanimidad, el Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, en Sesión Ordinaria celebrada el diez de noviembre de dos mil dieciséis.

TRANSITORIO

ÚNICO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 22 de noviembre de 2016

(Firma)

RODRIGO MONTOYA CASTILLO
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA TÉCNICA

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

**SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE
DIRECCIÓN GENERAL DE BOSQUES URBANOS Y EDUCACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZOOLOGICOS Y VIDA SILVESTRE
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL**

Ing. Rosa María Gómez Sosa, Directora General de Bosques Urbanos y Educación Ambiental, en observancia a los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 24 y 34 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, hace del conocimiento el nombre de los ganadores de las siguientes Licitaciones Públicas Nacionales:

No. de Licitación	Concepto y Objeto de la Licitación	Monto del Contrato	Fecha de Inicio	Conclusión	Razón social del Ganador
SEDEMA-DGBUEA-001-2016-OP-LPN	Proyecto Integral para la Rehabilitación del Zoológico de Chapultepec (10 albergues)	\$49'574,040.29 incluyendo IVA	20 de septiembre de 2016	31 de diciembre de 2016	Espacios Verdes Integrales, S.A. de C.V.
SEDEMA-DGBUEA-002-2016-OP-LPN	Proyecto Integral para la Rehabilitación del Zoológico de San Juan de Aragón (11 albergues, quirófano y anexo de cuarentena de la zona del Zoológico Nuevo)	\$39'508,383.17 Incluyendo IVA	20 de septiembre de 2016	31 de diciembre de 2016	Espacios Verdes Integrales, S.A. de C.V.

Las razones de asignación o rechazo podrán consultarse en la Dirección General de Bosques Urbanos y Educación Ambiental ubicada en Avenida Constituyentes S/N, Primera Sección del Bosque de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11850, Ciudad de México.

Ciudad de México, 24 de noviembre de 2016.

ATENTAMENTE

(Firma)

DIRECTORA GENERAL DE BOSQUES URBANOS Y EDUCACIÓN AMBIENTAL
ING. ROSA MARÍA GÓMEZ SOSA

CIUDAD DE MÉXICO
SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL
 Licitaciones Públicas Internacionales

Convocatoria: 27/16

El Lic. Pedro Fuentes Burgos, Director de Administración y Finanzas de los Servicios de Salud Pública del Distrito Federal, en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134, y con fundamento en lo establecido en la Fracción I del Artículo 21 del Estatuto Orgánico de los Servicios de Salud Pública del Distrito Federal y de conformidad a los Artículos 26, 27 inciso A, 28, 30 Fracción II, 32, 33, 39 y 43 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, convoca a todos los interesados en participar en las Licitaciones Públicas Internacionales para la adquisición de **“Medicinas y Productos Farmacéuticos”** y **“Productos Químicos Básicos”**, con la finalidad de conseguir mejores precios y condiciones de entrega y/o prestación de servicios por parte de los proveedores, de conformidad con lo siguiente:

“Medicinas y Productos Farmacéuticos”

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación y Apertura de Sobre	Fallo
EA-909007972-I39-16	\$5,000.00	02/diciembre/16	05/diciembre/16 11:00 hrs	08/diciembre/16 11:00 hrs.	09/diciembre/16 14:00 hrs

Partida	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad
1	Linagliptina	Envase con 30 tabletas.	9,450
2	Insulina Detemir	Envase con 5 plumas. Prellenadas, con 3 ml (100U/ml).	2,900
3	Insulina Lispro	Envase con un frasco ampula con 10 ml.	3,000
4	Insulina Lispro, Lispro Protamina	Envase con un frasco ampula con 10 ml.	2,200
5	Telmisartán–Hidroclorotiazida	Envase con 14 tabletas.	15,000

“Productos Químicos Básicos”

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación y Apertura de Sobre	Fallo
EA-909007972-I40-16	\$5,000.00	02/diciembre/16	05/diciembre/16 17:30 hrs	08/diciembre/16 17:30 hrs.	13/diciembre/16 12:00 hrs

Partida	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad
1	Gonadotropina coriónica fracción beta	Equipo	113
2	Reactivos y juegos de reactivos para pruebas específicas	Kit	70
3	Reactivos y juegos de reactivos para pruebas específicas. Para la cuantificación de antígeno viral p24	Kit	71
4	Prueba inmunoenzimática para la detección en suero y plasma de antígeno de superficie	Kit	39
5	Reactivos completos para la cuantificación de ácidos nucleicos	Kit	39

- Nombre del Servidor Público responsable de la licitación: C.P. Salvador Osogobio Villegas, Coordinador de Recursos Materiales y Servicios Generales y/o Fromm Jonahatan Castellanos González, Subdirector de Adquisiciones de la Convocante.
- Los plazos señalados en la Convocatoria se computarán a partir de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.
- La forma de pago de las bases será a través de depósito en la cuenta 65505279046 de la Institución Bancaria Santander, a favor de Servicios de Salud Pública del Distrito Federal, o mediante cheque certificado o de caja, a favor de Servicios de Salud Pública del Distrito Federal.
- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en la Subdirección de Adquisiciones, ubicada en Xocongo No. 225, Tercer Piso, Colonia Tránsito, C.P. 06820, Delegación: Cuauhtémoc, Ciudad de México; en el siguiente horario: De 9:00 a 15:00 horas, así como en la página de Internet de la Convocante www.salud.df.gob.mx.
- Periodo de Entrega de los Bienes: De conformidad a lo establecido en las Bases. Esta licitación no se realiza bajo la cobertura de ningún tratado.
- Idioma en que deberán presentarse las propuestas: Español. La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso Mexicano.
- Condiciones de pago: Dentro de los 20 días hábiles posteriores a la entrega de la factura correspondiente; no se otorgarán anticipos.

Ciudad de México, a 24 de noviembre de 2016.

(Firma)

LIC. PEDRO FUENTES BURGOS

Director de Administración y Finanzas

NOTA: De conformidad con el Artículo Transitorio Décimo Cuarto del Decreto por el que se declaró reformada y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de la Reforma Política de la Ciudad de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de enero de 2016; a partir de la entrada en vigor del decreto, todas las referencias que en la Constitución y demás ordenamientos jurídicos se hagan al Distrito Federal deberán entenderse hechas a la Ciudad de México.

TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

LIC. OFELIA PAOLA HERRERA BELTRÁN, Secretaria General de Acuerdos “A”, con fundamento en el artículo 17 fracción IX y el artículo 62 fracción I y XXVIII del Reglamento Interior del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal emito el siguiente:

AVISO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL TCACDMX/DA/SRMSG/LPN/007/2016.

La L.C. Andrea del Carmen Roser Galván, Directora Administrativa del Tribunal de lo Contencioso Administrativo de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos; 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal; 26, 30, 32, 33 y 43 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; 93, 94 y 95 del Reglamento Interior de este Órgano Jurisdiccional, así como lo previsto en el apartado “De las Licitaciones Públicas”, del Manual del Procedimiento de Adquisiciones y Servicios de este Tribunal, a través de la Dirección Administrativa, convoca a las personas físicas y morales que tengan interés en participar en la presente Licitación, sujeta a la suficiencia presupuestaria para el ejercicio 2016 para la “adquisición e instalación de tres equipos de distribución de red”, para el Tribunal de lo Contencioso Administrativo de la Ciudad de México conforme al siguiente procedimiento:

Número de Licitación	Partida	Descripción Genérica	Entrega de Bases	Aclaración de Bases	Presentación y Apertura de Propuestas	Emisión de Fallo
TCACDMX/DA/SRMSG/ G/ LPN/007/2016	NÚMERO UNO	para la “adquisición e instalación de tres equipos de distribución de red”.	30 de noviembre al 5 de diciembre de 2016 de 10:00 a 14:00 hrs.	06 de diciembre de 2016 a las 12:00 hrs.	09 de diciembre de 2016 a las 12:00 horas	14 de diciembre de 2016 a las 11:00 hrs.

1.- Lugar, fecha y hora para la consulta y entrega de Bases de Licitación: Del 30 de noviembre al 05 de diciembre de 2016, en las oficinas de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, adscrita a la Dirección Administrativa del Tribunal de lo Contencioso Administrativo de la Ciudad de México, sito en Avenida de los Insurgentes Sur número 825, tercer piso, Colonia Nápoles, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03810 Ciudad de México, de 10:00 a 14:00 horas.

2.- Lugar, fecha y hora para la celebración de los actos de Aclaración de Bases, Presentación de Propuestas y Fallo: Todos los actos tendrán verificativo en el Auditorio “Benito Juárez” del edificio sede de Tribunal de lo Contencioso Administrativo de la Ciudad de México, sito en Avenida de los Insurgentes Sur número 825, Primer Piso, Colonia Nápoles, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03810 Ciudad de México, en las fechas y horas que se indiquen en las Bases de Licitación.

3.- Costo de las Bases de Licitación: Las Bases de la Licitación Pública Nacional, tendrán un costo de \$500.00 M. N. (Quinientos Pesos 00/100 M. N.) y deberán ser cubiertos mediante depósito a la cuenta del Banco Santander, número 65505683 919 a nombre de Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal. Todas las propuestas deberán ser presentadas en idioma español, cotizadas en pesos mexicanos. Las condiciones de pago se encuentran especificadas en las Bases de Licitación. No se otorgarán anticipos. Los bienes se adjudicarán por la totalidad de las partidas de conformidad con los requisitos especificados en las Bases de Licitación. Ninguna de las condiciones establecidas en las Bases de Licitación, así como las propuestas presentadas por los licitantes podrán ser negociadas.

CIUDAD DE MÉXICO, 22 NOVIEMBRE DE 2016.

ATENTAMENTE

(Firma)

**LIC. OFELIA PAOLA HERRERA BELTRÁN
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS “A”**

TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

LIC. OFELIA PAOLA HERRERA BELTRÁN, Secretaria General de Acuerdos “A”, con fundamento en el artículo 17 fracción IX y el artículo 62 fracción I y XXVIII del Reglamento Interior del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal emito el siguiente:

AVISO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL TCACDMX/DA/SRMSG/LPN/008/2016.

La L.C. Andrea del Carmen Roser Galván, Directora Administrativa del Tribunal de lo Contencioso Administrativo de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos; 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal; 26, 30, 32, 33 y 43 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; 93, 94 y 95 del Reglamento Interior de este Órgano Jurisdiccional, así como lo previsto en el apartado “De las Licitaciones Públicas”, del Manual del Procedimiento de Adquisiciones y Servicios de este Tribunal, a través de la Dirección Administrativa, convoca a las personas físicas y morales que tengan interés en participar en la presente Licitación, sujeta a la suficiencia presupuestaria para el ejercicio 2016 para la “adquisición de archiveros de alta densidad” y “mobiliario diverso”, para el Tribunal de lo Contencioso Administrativo de la Ciudad de México conforme al siguiente procedimiento:

Número de Licitación	Partida	Descripción Genérica	Entrega de Bases	Recorrido en las instalaciones	Aclaración de Bases	Presentación y Apertura de Propuestas	Emisión de Fallo
TCACDMX/ DA/SRMSG/ LPN/008/201 6	NÚMERO UNO	para la “adquisición e instalación de archiveros de alta densidad”.	30 de noviembre al 05 de diciembre de 2016	06 de diciembre de 2016 de 09:00 a 10:00 hrs	07 de diciembre de 2016 a las 12:00 hrs.	13 de diciembre de 2016 a las 10:00 horas	16 de diciembre de 2016 a las 11:00 hrs.
	NÚMERO DOS	“adquisición e instalación de mobiliario diverso”	de 10:00 a 14:00 hrs.				

- 1.- Lugar, fecha y hora para la consulta y entrega de Bases de Licitación: Del 30 de noviembre al 05 de diciembre de 2016, en las oficinas de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, adscrita a la Dirección Administrativa del Tribunal de lo Contencioso Administrativo de la Ciudad de México, sito en Avenida de los Insurgentes Sur número 825, tercer piso, Colonia Nápoles, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03810 Ciudad de México, de 10:00 a 14:00 horas.
- 2.- Lugar, fecha y hora para la celebración de los actos de Aclaración de Bases, Presentación de Propuestas y Fallo: Todos los actos tendrán verificativo en el Auditorio “Benito Juárez” del edificio sede de Tribunal de lo Contencioso Administrativo de la Ciudad de México, sito en Avenida de los Insurgentes Sur número 825, Primer Piso, Colonia Nápoles, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03810 Ciudad de México, en las fechas y horas que se indiquen en las Bases de Licitación.
- 3.- Costo de las Bases de Licitación: Las Bases de la Licitación Pública Nacional, tendrán un costo de \$500.00 M. N. (Quinientos Pesos 00/100 M. N.) y deberán ser cubiertos mediante depósito a la cuenta del Banco Santander, número 65505683 919 a nombre de Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal. Todas las propuestas deberán ser presentadas en idioma español, cotizadas en pesos mexicanos. Las condiciones de pago se encuentran especificadas en las Bases de Licitación. No se otorgarán anticipos. Los bienes se adjudicarán por la totalidad de las partidas de conformidad con los requisitos especificados en las Bases de Licitación. Ninguna de las condiciones establecidas en las Bases de Licitación, así como las propuestas presentadas por los licitantes podrán ser negociadas.

CIUDAD DE MÉXICO A, 22 NOVIEMBRE DE 2016.

ATENTAMENTE

(Firma)

**LIC. OFELIA PAOLA HERRERA BELTRÁN
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS “A”**

TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

LIC. OFELIA PAOLA HERRERA BELTRÁN, Secretaria General de Acuerdos “A”, con fundamento en artículo 17 fracción IX y el artículo 62 fracción I y XXVIII del Reglamento Interior del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal hoy de la Ciudad de México emito el siguiente:

AVISO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL TCACDMX/DA/SRMSG/LPN/009/2016.

La L. C. Andrea del Carmen Roser Galván, Directora Administrativa del Tribunal de lo Contencioso Administrativo de la Ciudad de México, con fundamento a lo dispuesto en los artículos; 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal; 26, 30, 32, 33 y 43 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; 93, 94 y 95 del Reglamento Interior de este Órgano Jurisdiccional, así como lo previsto en el apartado “De las Licitaciones Públicas”, del Manual del Procedimiento de Adquisiciones y Servicios de este Tribunal, a través de la Dirección Administrativa, convoca a las personas físicas y morales que tengan interés en participar en la presente Licitación, sujeta a la suficiencia presupuestaria para el ejercicio 2017, para la contratación de la prestación del servicio de Limpieza a Inmuebles y Áreas Comunes para el Tribunal de lo Contencioso Administrativo de la Ciudad de México conforme al siguiente procedimiento:

Número de Licitación	Partida	Descripción Genérica	Entrega de Bases	Visita a las Instalaciones	Aclaración de Bases	Presentación y Apertura de Propuestas	Emisión de Fallo
TCACDM X/DA/SR MSG/ LPN/009/2 016	ÚNICA	Servicio Limpieza a Inmuebles y Áreas Comunes para el Tribunal de lo Contencioso Administrativo de la Ciudad de México.	30 de noviembre al 2 de Diciembre de 2016 de las 9:00 a las 15:00 hrs.	5 de Diciembre de 2016 a las 10:00 hrs.	7 de Diciembre de 2016 a las 10:00 hrs.	13 de Diciembre de 2016 a las 10:00 horas.	15 de Diciembre de 2016 a las 12:00 horas.

1.- Lugar, fecha y hora para la consulta y entrega de Bases de Licitación: Del 30 de noviembre al 2 de Diciembre de 2016, en las oficinas de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, adscrita a la Dirección Administrativa del Tribunal de lo Contencioso Administrativo de la Ciudad de México, sito en Avenida de los Insurgentes Sur número 825, tercer piso, Colonia Nápoles. Delegación Benito Juárez, Código Postal 03810, Ciudad de México, de 09:00 a 15:00 horas.

2.- Lugar, fecha y hora para la celebración de los actos de Aclaración de Bases, Presentación y Apertura de Propuestas y Emisión de Fallo: Todos los actos tendrán verificativo en el Auditorio “Benito Juárez” del edificio sede de Tribunal de lo Contencioso Administrativo de la Ciudad de México, sito en Avenida de los Insurgentes Sur número 825, Primer Piso, Colonia Nápoles, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03810, Ciudad de México, en las fechas y horas que se indiquen en las Bases de Licitación.

3.- Costo de las Bases de Licitación: Las Bases de la Licitación Pública Nacional, tendrán un costo de \$500.00 M. N. (Quinientos Pesos 00/100 M. N.) y deberán ser cubiertos mediante depósito a la cuenta del Banco Santander, S. A., número 65505683919 a nombre de Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal. Todas las propuestas deberán ser presentadas en idioma español, cotizadas en pesos mexicanos. Las condiciones de pago se encuentran especificadas en las Bases de Licitación. No se otorgarán anticipos. Los servicios se adjudicarán por partida única, de conformidad con los requisitos especificados en las Bases de Licitación. Ninguna de las condiciones establecidas en las Bases de Licitación, así como las propuestas presentadas por los licitantes podrán ser negociadas.

CIUDAD DE MÉXICO, A 22 DE NOVIEMBRE DE 2016.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
 (Firma)
LIC. OFELIA PAOLA HERRERA BELTRÁN
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS “A”

E D I C T O S**ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA
FEDERACIÓN, JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN MATERIA
CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.****E D I C T O****PARA EMPLAZAR A:**

MARTÍN LEONEL ROMERO BELTRÁN Y COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS DEL MAR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

QUE EN LOS AUTOS DEL JUICIO ORDINARIO MERCANTIL 237/2016-II, SEGUIDO POR BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, CONTRA ACUICOLA MARION, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE Y OTROS SE DICTÓ EL SIGUIENTE PROVEÍDO:

Ciudad de México, tres de noviembre de dos mil dieciséis.

Agréguese a los autos el escrito de la actora BBVA Bancomer, sociedad anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer, por conducto de su apoderado Juan Manuel Vergara Ramírez.

Ahora bien, visto el estado procesal del asunto del que se advierte que se han agotado los medios para localizar el domicilio de los enjuiciados Martín Leonel Romero Beltrán y Comercializadora de Productos del Mar, sociedad anónima de capital variable; en esas condiciones, y con fundamento en el artículo 1070 del Código de Comercio, en relación con el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al primero, se ordena emplazar a las citadas demandadas por edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el periódico el Sol de México, así como en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, haciéndole saber a dichos demandados que deben presentarse ante el Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México dentro de treinta días, contados a partir de la última publicación, conteste la demanda incoada en su contra por BBVA Bancomer, sociedad anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer, quedando a disposición en el local de este juzgado en la Secretaría de la mesa II copia simple de la demanda y anexos; asimismo, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta jurisdicción, bajo el apercibimiento que de no hacerlo, se harán conforme a las reglas para las notificaciones que no deban ser personales, lo anterior en términos del artículo 1069 del Código de Comercio; de igual manera, se apercibe que en caso de no contestar la demanda, se tendrá por contestada en sentido negativo, conforme a lo dispuesto por el artículo 332 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al Código de Comercio.

Las publicaciones que han de realizarse en el periódico el Sol de México, así como en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, deberán de efectuarse por tres veces de siete en siete días, entendiéndose con esta expresión que entre cada una de las tres publicaciones faltantes deberán mediar seis días hábiles, para que la siguiente sea realizada en el séptimo día hábil en la inteligencia que, de no cumplir con estos requisitos no se tendrá por satisfecha la obligación que más adelante se expone.

Asimismo, se hace del conocimiento a la actora que cuenta con tres días para realizar las aclaraciones que considere pertinentes en relación a los edictos, apercibido que de no hacerlo, no se interrumpirán los plazos abajo señalados.

Para los efectos anteriores, mediante notificación personal, requiérase a la actora BBVA Bancomer, sociedad anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer, para que comparezca ante este Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, sito en calle Sidar y Rovirosa esquina Eduardo Molina, colonia del Parque, delegación Venustiano Carranza, acceso tres, primer piso, Edificio Sede del Poder Judicial de la Federación en San Lázaro, a efecto de cumplir lo siguiente: a) reciba los edictos que se encuentran a su disposición, dentro de tres días contados a partir de que surta efectos la notificación del presente auto, en términos de lo dispuesto por el artículo 1079, fracción VI, del Código de Comercio; b) presente el comprobante de pago de las publicaciones correspondientes, en igual plazo a partir de que se pongan a su disposición los edictos; y c) exhiba las publicaciones correspondientes dentro de los tres días siguientes a la última de ellas, apercibida que de hacer caso omiso a cualquiera de los supuestos anteriores, se dejarán de tener como codemandados por falta de interés, atendiendo al principio de justicia pronta y expedita consagrado en el artículo 17 constitucional.

Fíjese en la puerta de este Juzgado copia íntegra del proveído de veinticuatro de junio de dos mil dieciséis, así como del presente por todo el tiempo del emplazamiento.

Por otro lado, se hace del conocimiento de la actora que los presentes edictos serán impresos el día que comparezca a recibirlos en el local de este juzgado, con la salvedad que estos puedan ser firmados por cualquiera de los Secretarios de Acuerdos adscritos a este órgano jurisdiccional.

Notifíquese; personalmente a la actora y por edictos a los demandados Martín Leonel Romero Beltrán y Comercializadora de Productos del Mar, sociedad anónima de capital variable.

Así lo proveyó el Juez Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, Felipe V Consuelo Soto, quien firma ante María del Carmen Araceli Garduño Paredes, secretaria que autoriza y da fe.

Ciudad de México, veinticuatro de junio de dos mil dieciséis.

Agréguese a los autos el oficio del Primer Tribunal Unitario en Materias Civil y Administrativa del Primer Circuito, por el que remite un legajo de copias certificadas, un sobre cerrado, y copia certificada de la resolución de veintidós de junio de dos mil dieciséis, dictada en los autos del toca civil 342/2016, cuyos resolutivos establecen:

"PRIMERO. Es fundado el Recurso de apelación a que este toca se refiere.

SEGUNDO. Se revoca el auto apelado, para los efectos precisados en el último considerando de esta resolución."

Háganse las anotaciones respectivas en el libro de registro de asuntos civiles, acúcese el recibo de estilo correspondiente.

Ahora bien, en razón de que el Tribunal oficiante revocó el auto recurrido, en cumplimiento a tal resolución, se provee lo siguiente:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 104, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 53, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, 1049, 1054, 1055, 1090, 1377 y 1378 del Código de Comercio, se admite a trámite la demanda en la vía ordinaria mercantil; con copia simple de la demanda y anexos acompañados debidamente selladas, emplácese y córrase traslado a las demandadas:

1. Acuicola Marion, sociedad anónima de capital variable con domicilio en Calle Paseo Guayacán, número 14, Colonia Real del Llano, Código Postal 83220, Hermosillo, Sonora.
2. Comercializadora de Productos del Mar, sociedad anónima de capital variable con domicilio en Rafael Buelna, número 928, Planta Alta, interior 101 y 102, Colonia Centro, Culiacán, Sinaloa.
3. Frigoríficos Marion's, sociedad anónima de capital variable con domicilio en San Juan, número 9,507 Poniente, Colonia San Javier, Culiacán, Sinaloa.
4. Martín Leonel Romero Beltrán y Gabriela Silva Urias con domicilio en Santa Bárbara, número 2,336, Fraccionamiento Nueva Viscaya, Culiacán Sinaloa.
5. José Juan Romero Beltrán y Rosa María Escalera Quevedo con domicilio en Boulevard Rotarismo, número 1620, interior 14, Residencial Pueblo Bonito, Culiacán, Sinaloa.

En atención a que el domicilio del demandado Acuicola Marion, sociedad anónima de capital variable se encuentra fuera de la jurisdicción territorial de este juzgado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1071 del Código de Comercio y 158 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, líbrese exhorto al Juez de Distrito en el Estado de Sonora, con residencia en Hermosillo, en turno, para que en auxilio de las labores de este juzgado y con plenitud de jurisdicción, comisione a alguno de los actuarios judiciales adscritos a su juzgado para que con copia simple de la demanda y anexos que se acompañan emplácese y corra traslado al enjuiciado, para que dentro de quince días, más diez por razón de distancia, formulen su contestación a la demanda y señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibidas que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se harán conforme a las reglas para las notificaciones que no deban ser personales, con fundamento en lo establecido en los artículos 1069 y 1070 de Código de Comercio.

De igual forma, y toda vez que los domicilios de los demandados Comercializadora de Productos del Mar, sociedad anónima de capital variable, Frigoríficos Marion's, sociedad anónima de capital variable, Martín Leonel Romero Beltrán, Gabriela Silva Urias, José Juan Romero Beltrán y Rosa María Escalera Quevedo, se encuentran fuera de la jurisdicción territorial de este juzgado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1071 del Código de Comercio y 158 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, líbrese exhorto al Juez de Distrito en el Estado de Sinaloa, con residencia en Culiacán, en

turno, para que en auxilio de las labores de este juzgado y con plenitud de jurisdicción, comisione a alguno de los actuarios judiciales adscritos a su juzgado para que con copia simple de la demanda y anexos que se acompañan emplácese y corra traslado a los enjuiciados, para que dentro de quince días, más seis por razón de distancia, formulen su contestación a la demanda y señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibidas que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se harán conforme a las reglas para las notificaciones que no deban ser personales, con fundamento en lo establecido en los artículos 1069 y 1070 de Código de Comercio.

Asimismo, se apercibe a los enjuiciados que de no contestar la demanda, se presumirán confesados los hechos siempre y cuando el emplazamiento se haya entendido personal y directamente con representante o apoderado, en cualquier otro caso se tendrá por contestada en sentido negativo, quedando a salvo los derechos para probar en contra, conforme a lo dispuesto por el artículo 332 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al Código de Comercio.

Finalmente, con apoyo en el artículo 110 fracción XI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se hace del conocimiento a las partes que una vez que cause estado la sentencia o resolución que ponga fin a este expediente, se pondrá a disposición de cualquier solicitante de acceso a información en versión pública conforme a la ley citada.

Notifíquese; por exhorto a las demandadas. Lo proveyó y firma el Juez Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, Felipe V Consuelo Soto, ante María del Carmen Araceli Garduño Paredes, Secretaria que autoriza. Doy Fe.

Ciudad de México, tres de noviembre de dos mil dieciséis.

**LA SECRETARIA DEL JUZGADO
TERCERO DE DISTRITO EN MATERIAL CIVIL
EN LA CIUDAD DE MÉXICO.**

(Firma)

LIC. MARÍA DEL CARMEN ARACELI GARDUÑO PAREDES.

EDICTOS QUE SE PUBLICARAN TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO EL SOL DE MÉXICO.

AVISO

PRIMERO. Se da a conocer a la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Asamblea Legislativa; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias y Órganos Federales; así como al público en general, los requisitos que habrán de contener los documentos para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, siendo los siguientes:

1. El documento a publicar deberá presentarse ante la Unidad Departamental de Publicaciones para su revisión, autorización y según el caso, cotización **con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera sea publicado, esto para el caso de las publicaciones ordinarias, si se tratase de las inserciones urgentes a que hace referencia el Código Fiscal del Distrito Federal, estas se sujetarán a la disposición de espacios que determine la citada Unidad Departamental**, esto en el horario de 9:00 a 13:30 horas, acompañado de la solicitud de inserción dirigida al titular de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos.

El documento a publicar tendrá que presentarse en original legible y debidamente firmado, señalando el nombre y cargo de quien lo suscribe, asimismo, deberá ser rubricado en todas las fojas que lo integren.

2. Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

3. La información a publicar deberá ser grabada en disco compacto, siendo un archivo generado en procesador de texto Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

- I. Página tamaño carta;
- II. Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2;
- III. Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3;
- IV. Tipo de letra Times New Roman, tamaño 10;
- V. Dejar un renglón como espacio entre cada párrafo, teniendo interlineado sencillo;
- VI. No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento;
- VII. Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas generadas en Word;
- VIII. Rotular el disco con el título del documento;
- IX. No utilizar la función de Revisión o control de cambios, ya que al insertar el documento en la Gaceta Oficial, se generarán cuadros de dialogo que interfieren con la elaboración del ejemplar;
- X. No utilizar numeración o incisos automáticos, así como cualquier función automática en el documento; y
- XI. La fecha de firma del documento a insertar deberá ser anterior a la fecha de publicación

Es importante destacar que la ortografía y contenido de los documentos publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México son de estricta responsabilidad de los solicitantes.

4. La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, deberá solicitarse por escrito, con 3 días hábiles de anticipación a la fecha de publicación, para el caso de publicaciones ordinarias, si se trata de publicaciones urgentes, será con al menos un día de antelación a la publicación, en el horario establecido en el segundo numeral de este aviso.

SEGUNDO. Se hace del conocimiento de la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Asamblea Legislativa; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias y Órganos Federales; así como al público en general, que a partir de la primera emisión que se efectuó a partir del 2 de febrero de 2016, de este Órgano de Difusión Oficial, la Época inserta en el Índice será la Décima Novena.

TERCERO. Se hace del conocimiento de la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Asamblea Legislativa; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias y Órganos Federales; así como al público en general, que la publicación de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México se realizará de lunes a viernes, en días hábiles, pudiéndose habilitar, a juicio de esta Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, tantos números extraordinarios como se requieran, así como emitir publicaciones en días inhábiles para satisfacer las necesidades del servicio.

AVISO IMPORTANTE

Las publicaciones que aparecen en la presente edición son tomadas de las fuentes (documentos originales), proporcionadas por los interesados, por lo que la ortografía y contenido de los mismos son de estricta responsabilidad de los solicitantes.



GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DIRECTORIO

Jefe de Gobierno de la Ciudad de México
MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA

Consejero Jurídico y de Servicios Legales
MANUEL GRANADOS COVARRUBIAS

Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos
CLAUDIA LUENGAS ESCUDERO

Director de Legislación y Trámites Inmobiliarios
FLAVIO MARTÍNEZ ZAVALA

Subdirector de Estudios Legislativos y Publicaciones
EDGAR OSORIO PLAZA

Unidad Departamental de Publicaciones y Trámites Funerarios

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 1,753.70
Media plana.....	943.30
Un cuarto de plana	587.30

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad de Publicaciones, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo,
C.P. 15290, Delegación Venustiano Carranza.

Consulta en Internet
www.consejeria.cdmx.gob.mx

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO,
IMPRESA POR “CORPORACIÓN MEXICANA DE IMPRESIÓN”, S.A. DE C.V.,
CALLE GENERAL VICTORIANO ZEPEDA Núm. 22, COL. OBSERVATORIO C.P. 11860.
TELS. 55-16-85-86 y 55-16-81-80

(Costo por ejemplar \$26.50)